

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **27 de diciembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ y el Concejal D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D^a AMAYA ABAIGAR SANTOS, el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013 (53/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **27 de diciembre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/558.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/559.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (426/09).-

3/560.- CONVALIDACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A SERVICIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2009.-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/561.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "KUTXABANK", POR IMPORTE DE 2.340.000 €. (EXPTE. OT 1/2014).-

5/562.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "IBERCAJA", POR IMPORTE DE 2.340.000 €. (EXPTE. OT 2/2014).-

6/563.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER", POR IMPORTE DE 4.844.700 €. (EXPTE. OT 3/2014).-

7/564.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", POR IMPORTE DE 2.250.000 €. (EXPTE. OT 4/2014).-

8/565.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3", POR IMPORTE DE 3.150.000 €. (EXPTE. OT 5/2014).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

9/566.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS), A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

10/567.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

11/568.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

12/569.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

13/570.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.-

14/571.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014". (EXPTE. 440/13).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

15/572.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERO-FEBRERO 2014).- (EXPTE. 522/13).-

16/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS A ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 295/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

17/574.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 227/13).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

18/575.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR, PARA EL AÑO 2013.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

19/576.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 457/13).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Alcorcón a veintiséis de diciembre de dos mil trece, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García

EL SECRETARIO GENERAL DE PLENO.- Fdo. Gabriel A. Dotor Castilla"

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/558.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de diciembre de 2013, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **DEJAR SOBRE LA MESA** la misma, debiéndose presentar en la siguiente sesión de este órgano.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/559.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. (426/09).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 18 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: Adjudicado a BBVA FINANZIA AUTORENTING S.A. el contrato de suministro mediante modalidad de renting de vehículos para el Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón y derivado de la demora producida en el inicio de la ejecución del contrato que se trasladó al 15 de marzo de 2010, comenzando en esa fecha la entrega por grupos de los vehículos rotulados y equipados DAR CONFORMIDAD a la prolongación de la vigencia del arrendamiento hasta el próximo noviembre de 2014, así como a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos en los siguientes plazos:

SEGUNDO: Derivado de la situación anterior APROBAR un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 con cargo a la partida presupuestaria que establezca la intervención municipal en su informe, y establecer con cargo al ejercicio 2014 el importe de TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS) para atender el gasto que comprende el contrato, conforme el siguiente desglose:

ENERO	6.618,51
FEBRERO	6.618,51
MARZO	5.871,73
ABRIL	5.125,25
MAYO	2.224,22
JUNIO	2.224,22

JULIO	1.972,83
AGOSTO	338,84
SEPTIEMBRE	338,84
OCTUBRE	338,84
NOVIEMBRE	112,95

Alcorcón, 18 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura Pontes Romero"

•Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 24 de agosto de 2009, se aprobó el expediente relativo al arrendamiento mediante Renting de Vehículos para el Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato.

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 24 de agosto de 2009 se adjudicó provisionalmente el contrato a la empresa BBVA FINANZIA AUTORENTING S.A. con CIF: A-60028776 por un importe de 6.464,51 € impuestos incluidos por cada una de las 48 cuotas mensuales sucesivas y un importe total de 310.296,48 € impuestos incluidos, elevándose a definitiva el 16 de noviembre de 2009.

El contrato administrativo se suscribió el 1 de diciembre siguiente.

SITUACION PLANTEADA

Iniciado el contrato los vehículos no fueron suministrados en el plazo establecido en el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP, en el que se indicaba que los mismos se entregarían perfectamente rotulados y equipados, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato, y se produjeron entregas sucesivas conforme se disponían de los vehículos. Tampoco se presentaron al cobro las facturas mensuales por importe de 6.618,21, sino por diferentes importes correspondiente a la cuota de cada vehículos entregado:

Todo lo anterior se ha puesto de manifiesto el pasado mes de noviembre por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, al interesar la promoción de una nueva licitación que, en principio debería de haberse producido con antelación a esa fecha, toda vez que el contrato finalizaba el 30 de noviembre de 2014.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I. El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Pública (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Se corresponde con la modalidad de arrendamiento (en este caso renting) pudiendo establecer la opción de compra, si bien no se ha llegado a ofertar por el arrendador de los bienes la misma.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros, así como por lo dispuesto en el PCAP y el PPT aprobados junto con el expediente.

II.- Por el Oficial Jefe de la Policía Municipal efectuadas las oportunas comprobaciones se ha establecido que los vehículos finalmente fueron entregados en las siguientes fechas:

Fecha 15/03/2010

4388GTX
4380GTX
4374GTX
4377GTX

Fecha 30/04/10

7334GVY
7325GVY
9057GVY
9001GVY
9118GVY

Fecha 26/07/10

1438GXY
1923GXY
1942GXY

Fecha 10/11/10

1241GZJ

Siendo el plazo del arrendamiento de 48 mensualidades, con fecha 18 de noviembre por la Oficina Administrativa de Policía Municipal a la vista del vencimiento del arrendamiento por grupos de vehículos que comenzará a partir del 15 de marzo de 2014, se ha establecido el importe que será preciso disponer para atender al contrato durante el ejercicio 2013 (9.927,77 €), pues la vigencia del arrendamiento no finalizará en noviembre de 2013, al demorarse la entrega trasladándose al siguiente ejercicio. Igualmente durante el ejercicio de 2014 será preciso que el contrato disponga de crédito por importe de 31.784,73 € para atender el pago de las cuotas conforme vaya venciendo los arrendamientos hasta noviembre de 2014.

Producidas las circunstancias anteriores deberían haber sido puestas en conocimiento del órgano de contratación a fin de que procediera a reajustar las anualidades del contrato con carácter previo a la entrega de los vehículos, ante la demora producida en el mismo. Sin embargo no se notificó esta situación y se presentaron conformadas las diferentes facturas de las cuotas correspondiente a los vehículos según se iban entregando, sin superar la cuota máxima establecida en el contrato.

No obstante lo anterior debe considerarse que la demora en la ejecución del contrato ha sido aceptada tácitamente por este Ayuntamiento, dando lugar a una modificación de la cuota mensual a abonar al contratista y por lo tanto el contrato se mantiene vigente hasta noviembre de 2014, finalizando con la devolución al contratista del último vehículo.

Esta modificación sobrevenida requerirá a su vez el reajuste de las anualidades del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto tanto por el art. 194 y 195 de la LCSP, en cuanto a la posibilidad de modificar el contrato y las causas que lo justifican y el procedimiento a seguir, haciéndose hincapié que por parte del contratista ha habido no sólo conformidad sino que debe estimarse justificadas las circunstancias sobrevenidas pues es inviable en 15 días naturales el contratista pudiera entregar la totalidad de los vehículos rotulados y equipados conforme a las características exigidas.

Derivado de la ampliación de la vigencia del contrato producida por el retraso en el comienzo de la ejecución del mismo, igualmente resultará aplicable lo dispuesto en el art. 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las prescripciones de la LCSP, y en consecuencia procederá el reajuste de las anualidades del contrato para lo que se precisará crédito suficiente y adecuado.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA: Adjudicado a BBVA FINANZIA AUTORENTING S.A. el contrato de suministro mediante modalidad de rentig de vehículos para el Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón y derivado de la demora producida en el inicio de la ejecución del contrato que se trasladó al 15 de marzo de 2010, comenzando en esa fecha la entrega por grupos de los vehículos rotulados y equipados DAR CONFORMIDAD a la prolongación de la vigencia del arrendamiento hasta el próximo noviembre de 2014, así como a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos en los siguientes plazos:

SEGUNDO: Derivado de la situación anterior APROBAR un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 con cargo a la partida presupuestaria que establezca la intervención municipal en su informe, y establecer con cargo al ejercicio 2014 el importe de TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS) para atender el gasto que comprende el contrato, conforme el siguiente desglose:

ENERO	6.618,51
FEBRERO	6.618,51
MARZO	5.871,73
ABRIL	5.125,25
MAYO	2.224,22
JUNIO	2.224,22
JULIO	1.972,83
AGOSTO	338,84
SEPTIEMBRE	338,84
OCTUBRE	338,84
NOVIEMBRE	112,95

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 18 de diciembre de 2013

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL LA JEFE DE SERVICIO Fdo.
Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 469		Nº Expte. Ctro. Gestor: 426/2009
Objeto: SUBSANACIÓN ANUALIDADES ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN		
Importe: 9.927,77.- €	Partida: 02-132.00-204.00	Fase del Gasto: AD
Plurianual: SI		Nº Operación: 220130015491
Anualidades: 2014 – 31784,73 hasta noviembre de 2014		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO “BBVA FINANZIA AUTORENTIG S.A.”		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa

En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2013.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-426/2009 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica PGCP	Funcional	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
02	13200	20400	22013004926	9.927,77

ALQUILES TRANSPORTE DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.927,77 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 426/2009 (2013) SUBSANACIÓN ANUALIDADES RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015491.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 18/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

"Adjudicado a BBVA FINANZIA AUTORENTING S.A. el contrato de suministro mediante modalidad de renting de vehículos para el Cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón y derivado de la demora producida en el inicio de la ejecución del contrato que se trasladó al 15 de marzo de 2010, comenzando en esa fecha la entrega por grupos de los vehículos rotulados y equipados:"

1º.- DAR CONFORMIDAD a la prolongación de la vigencia del arrendamiento hasta el próximo noviembre de 2014, así como a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos en los siguientes plazos:

2º.- Derivado de la situación anterior **APROBAR** un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 con cargo a la partida presupuestaria que establezca la intervención municipal en su informe, y establecer con cargo al ejercicio 2014 el importe de TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS) para atender el gasto que comprende el contrato, conforme el siguiente desglose:

ENERO	6.618,51
FEBRERO	6.618,51
MARZO	5.871,73
ABRIL	5.125,25
MAYO	2.224,22
JUNIO	2.224,22
JULIO	1.972,83
AGOSTO	338,84
SEPTIEMBRE	338,84
OCTUBRE	338,84
NOVIEMBRE	112,95

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/560.- CONVALIDACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A SERVICIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2009.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS RESPECTO DE SERVICIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE 2009.

A mediados de febrero del presente año se recibe en dependencias de policía municipal procedente del departamento de RRHH, información sobre el

conjunto de horas extraordinarias por servicios realizados por diferentes miembros de la policía municipal desde 2008, de cuya tramitación no se tiene constancia.

Analizados el conjunto de datos anterior, se comprueba, efectivamente, que no se ha seguido la tramitación legalmente necesaria para que el conjunto de horas correspondientes a 2009, un total de 5374,29 horas (1334,5 horas diurnas y 4039,79 horas nocturnas o festivas), sea abonado cuando corresponda, a sus realizadores.

Esto no deja de ser, una nueva muestra de la ineficacia en la gestión y la dejadez del anterior gobierno socialista, que ni si quiera fue capaz de reconocer unos trabajos que ellos mismos ordenaron.

Visto el Informe de la TAG de Seguridad de fecha 12 de septiembre de 2012 por el que considera que es necesario que se proceda a la convalidación de las referidas horas para la autorización de su abono en el momento que corresponda.

A la vista de lo anterior, la Concejal Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, un total de 5.374,29 horas (1.334,5 horas diurnas y 4.039,79 horas nocturnas).

SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (298.295,82).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alorcón, de 16 de diciembre de 2013
LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura
Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 13 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EN RELACION CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALES POR LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2008.

La proposición que eleva la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad, viene fundada en la necesidad de regularizar una situación que viene arrastrándose desde el año 2009 y que, hasta el día de la fecha no se había solucionado.

Expresadas y pormenorizadas las causas por las que no se siguió el procedimiento legalmente establecido, en el informe emitido por la TAG de Seguridad y Movilidad, de fecha 29 de abril de 2013, que consta en el presente expediente, solicita del órgano competente la convalidación y aprobación por un montante total de **5.374,29 horas de trabajos extraordinarios (1.334,50 h diurnas y 4.039,79 h nocturnas o festivas)**, realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, para su posterior abono en nómina.

Por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, se delegó la competencia de aprobación de trabajos extraordinarios en los siguientes Órganos directivos: en el Concejal de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad: la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal, funcionario o laboral del Ayuntamiento. En el Director General de Administración: la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

Por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2008, se revocó la delegación efectuada en los Órganos anteriormente citados y las competencias volvieron a ser ejercidas por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, los trabajos extraordinarios que en el presente expediente se determinan, realizados desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009 y que en relación aparte se detallan, deberían haber sido aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, trámite éste que por error u omisión, no se llevó a cabo.

Considerando lo previsto en el art. 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, texto modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 285 de 24/11/1992 y BOE nº 12 de 14/01/1999) por el cual las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De lo expuesto se desprende que correspondería la tramitación del presente expediente y por tanto la convalidación y aprobación a posteriori de los trabajos realizados, dado que, de no realizarse, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración, proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.

Consultados los antecedentes que obran en esta Concejalía se constata que de las 5.374,29 horas que se tramitan en el presente expediente para su aprobación, 4.164,75 horas (997,51 h diurnas y 3.167,24 h nocturnas o festivas) ya fueron tramitadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, conforme a los acuerdos que se relacionan:

- Sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, punto "15/649"
- Sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2009, punto "15/107"
- Sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2009, punto "12/353"
- Sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2009, punto "14/388"
- Sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2009, punto "11/537"

Por lo expuesto, las horas por la realización de trabajos extraordinarios desempeñados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón durante el año 2009 pendientes de aprobación, ascenderían a la cantidad de **1.209,54 horas (339,99 h diurnas y 875,55 h nocturnas o festivas)**

Habiéndose realizado la cuantificación económica por el montante total de las horas que se especifican en la presente proposición (5.374,29 h), suponen un importe íntegro total de **298.295,82,-€**.

Por la Intervención Municipal se comprobará la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Es competente para su aprobación, la Junta de Gobierno Local conforme el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

En Alorcón a 13 de diciembre de 2013.
EL TAG Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez.

- Visto igualmente el informe emitido por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 29 de abril de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2009.

Visto el informe de fecha 29 de abril de 2012, del Oficial Jefe Acctal. de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, en el que se detallan los

trabajos realizados por agentes del cuerpo durante el año 2009 que aún no han sido abonados.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos que en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2009. Todo ello para reconocer la realización de los dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón, de 29 de abril de 2013

LA TAG DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Paloma Ávila Moza.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de diciembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE AL AÑO 2009.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación de la realización de trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón durante al ejercicio 2009.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por el personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2009.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensada por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe del Técnico de Administración General dichos trabajos extraordinarios suponen un gasto para el Ayuntamiento de 298.295,82 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220130015563).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 19 de diciembre de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22013004964	298.295,82	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS. (298.295,82 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MUNICIPAL
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015563

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 19/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- LA CONVALIDACIÓN de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, un total de 5.374,29 horas (1.334,5 horas diurnas y 4.039,79 horas nocturnas).

2º.- La APROBACIÓN del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (298.295,82).

3º.- Que se dé la tramitación legalmente procedente.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/561.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "KUTXABANK", POR IMPORTE DE 2.340.000 €. (EXPTE. OT 1/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.340.000,00 € con la entidad financiera KUTXABANK.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 1/2014 por importe de 2.340.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 26 de noviembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 1/2014 por importe de 2.340.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	2.340.000,00 €
Tipo de interés:	EURIBOR anual +3,95%
Cancelación:	30 de diciembre de 2014
Comisión de apertura:	0,75%
Reducciones:	130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	100.710,13 €
Comisión de apertura:	17.550,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, martes, 3 de diciembre de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.340.000,00 € con la entidad financiera KUTXABANK.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera KUTXABANK la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de

2.340.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, KUTXABANK ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar:	2.340.000,00 €
Tipo de interés:	EURIBOR anual +3,95%
Cancelación:	30 de diciembre de 2014
Comisión de apertura:	0,75%
Reducciones:	130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	100.710,13 €
Comisión de apertura:	17.550,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con

los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.4700.000,00
OT 4/2013	LIBERBANK	712.500,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.325.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	520.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	675.000,00
OT 5/2013	LA CAIXA	2.250.000,00
OT 10/2013	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.470.000,00
OT 14/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.275.000,00
OT 8/2013	BSCH	1.615.000,00
OT 9/2013	BSCH	3.498.850,00
	TOTAL CORTO PLAZO	21.811.350,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	127.943.192,43 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes 3 de diciembre de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 1/2014: Entidad Financiera KUTXABANK por importe de 2.340.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 3 de diciembre de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)

- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, por lo que el 30% asciende a 38.382.957,73 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas era de 21.811.350,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de fecha 3 de diciembre de 2013. No obstante, y de conformidad con la Nota de Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2013, se han procedido a cancelar 3 operaciones de tesorería cuyo importe total ascendía a 1.907.500,00 €, por ello el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 19.903.850,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 3 de diciembre de 2013, por importe total de 2.340.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 19.773.850,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2012.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses 2013: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en la Nota de Régimen Interior del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, complementaria a su informe de fecha 3 de diciembre de 2013, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 3 de diciembre de 2013, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 17.550,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 100.710,13 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 3 de diciembre de 2013, serán imputables al ejercicio presupuestario 2014 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2013 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 20.970.856,75 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería se ajusta al Plan de Ajuste en vigor.

V. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

(P.D Decreto de Alcaldía de 18/12/2013) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera KUTXABANK, expediente OT 1/2014, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.340.000,00 €), que se

destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.340.000,00 €
Tipo de interés: EURIBOR anual +3,95%
Cancelación: 30 de diciembre de 2014
Comisión de apertura: 0,75%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	100.710,13 €
Comisión de apertura:	17.550,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/562.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "IBERCAJA", POR IMPORTE DE 2.340.000 €. (EXPTE. OT 2/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.340.000,00 € con la entidad financiera IBERCAJA.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 2/2014 por importe de 2.340.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 2/2014 por importe de 2.340.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 2.340.000,00 €
Tipo de interés: 7,5%
Cancelación: 12 meses
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	171.681,25 €
Comisión de apertura:	23.400,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, martes, 10 de diciembre de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.340.000,00 € con la entidad financiera IBERCAJA.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera IBERCAJA la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.340.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, IBERCAJA ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 2.340.000,00 €
Tipo de interés: 7,5%
Cancelación: 12 meses
Comisión de apertura: 1,00%
Reducciones: 130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	171.681,25 €
Comisión de apertura:	23.400,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.4700.000,00
OT 4/2013	LIBERBANK	712.500,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.325.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	520.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	675.000,00
OT 5/2013	LA CAIXA	2.250.000,00
OT 10/2013	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.470.000,00
OT 14/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.275.000,00
OT 8/2013	BSCH	1.615.000,00
OT 9/2013	BSCH	3.498.850,00

	TOTAL CORTO PLAZO	21.811.350,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	127.943.192,43 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes 10 de diciembre de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 2/2014: Entidad Financiera IBERCAJA por importe de 2.340.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “La

concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso”

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.”*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, por lo que el 30% asciende a 38.382.957,73 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas era de 21.811.350,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2013. No obstante, y de conformidad con la Nota de Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2013, se han procedido a cancelar 3 operaciones de tesorería cuyo importe total ascendía a 1.907.500,00 €, por ello el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 19.903.850,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, por importe total de 2.340.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 19.773.850,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2012.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses 2013: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en la Nota de Régimen Interior del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, complementaria a su informe de fecha 10 de diciembre de 2013, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 23.400,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 171.681,25 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013, serán imputables al ejercicio presupuestario 2014 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2013 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 20.970.856,75 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería se ajusta al Plan de Ajuste en vigor.

V. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

(P.D Decreto de Alcaldía de 18/12/2013) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL
ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera IBERCAJA, expediente OT 2/2014, por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (2.340.000,00 €,) que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	2.340.000,00 €
Tipo de interés:	7,5%
Cancelación:	12 meses
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	130.000,00 € - 30/6/14 ; 130.000,00 € - 30/11/14

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	171.681,25 €
Comisión de apertura:	23.400,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/563.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER", POR IMPORTE DE 4.844.700 €. (EXPTE. OT 3/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.844.700,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 2/2014 por importe de 4.844.700,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 3/2014 por importe de 4.844.700,00 €, que se destinarán a cancelar los préstamos preexistentes con dicha Entidad Bancaria, expedientes O.T. 8/2013 y O.T. 9/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 4.844.700,00 €
Tipo de interés: EURIBOR ANUAL + 4%
Cancelación: UN AÑO
Comisión de apertura: 0,50%
Reducciones: 242.235,00 € - 30/6/14 ; 242.235,00 € - 30/11/14

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	213.534,19 €
Comisión de apertura:	24.223,50 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, martes, 10 de diciembre de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.844.700,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 4.844.700,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, BANCO SANTANDER ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 4.844.700,00 €
Tipo de interés: EURIBOR ANUAL + 4%
Cancelación: UN AÑO
Comisión de apertura: 0,50%
Reducciones: 242.235,00 € - 30/6/14 ; 242.235,00 € - 30/11/14

SEXO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	213.534,19 €
Comisión de apertura:	24.223,50 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.4700.000,00
OT 4/2013	LIBERBANK	712.500,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.325.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	520.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	675.000,00
OT 5/2013	LA CAIXA	2.250.000,00
OT 10/2013	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.470.000,00
OT 14/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.275.000,00
OT 8/2013	BSCH	1.615.000,00
OT 9/2013	BSCH	3.498.850,00
	TOTAL CORTO PLAZO	21.811.350,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	127.943.192,43 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes 10 de diciembre de 2013.
El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías."

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 3/2014: Entidad Financiera BANCO SANTANDER por importe de 4.844.700,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *“La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso”*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.”*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, por lo que el 30% asciende a 38.382.957,73 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas era de 21.811.350,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de fecha 10 de diciembre de 2013. No obstante, y de conformidad con la Nota de Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2013, se han procedido a cancelar 3 operaciones de tesorería cuyo importe total ascendía a 1.907.500,00 €, por ello el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 19.903.850,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, por importe total de 4.844.700,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 19.634.700,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2012.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses 2013: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en la Nota de Régimen Interior del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, complementaria a su informe de fecha 10 de diciembre de 2013, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 10 de diciembre de 2013, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 24.223,50,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 213.534,19 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 10 de diciembre de 2013, serán imputables al ejercicio presupuestario 2014 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2013 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 20.970.856,75 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería se ajusta al Plan de Ajuste en vigor.

V. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

(P.D Decreto de Alcaldía de 18/12/2013) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 3/2014, por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.844.700,00 €), que se destinarán a cancelar los préstamos preexistentes con dicha Entidad Bancaria, expedientes O.T. 8/2013 y O.T. 9/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 4.844.700,00 €
Tipo de interés: EURIBOR ANUAL + 4%
Cancelación: UN AÑO
Comisión de apertura: 0,50%
Reducciones: 242.235,00 € - 30/6/14 ; 242.235,00 € - 30/11/14

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	213.534,19 €
Comisión de apertura:	24.223,50 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/564.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", POR IMPORTE DE 2.250.000 €. (EXPTE. OT 4/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.250.000,00 € con la entidad financiera LA CAIXA.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA, expediente OT 4/2014 por importe de 2.250.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 12 de diciembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA, expediente OT 4/2014 por importe de 2.250.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	2.250.000,00 €
Tipo de interés:	7 % (FIJO)
Cancelación:	UN AÑO
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	125.000,00 € - 30/6/14 ; 125.000,00 € - 30/09/14

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	148.750,00 €
Comisión de apertura:	22.500,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, jueves, 12 de diciembre de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 12 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.250.000,00 € con la entidad financiera LA CAIXA.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera LA CAIXA la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 2.250.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, LA CAIXA ha propuesto la renovación de la operación vigente por el mismo importe de la operación de tesorería a corto plazo propuesta.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar:	2.250.000,00 €
Tipo de interés:	7 % (FIJO)
Cancelación:	UN AÑO
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	125.000,00 € - 30/6/14 ; 125.000,00 € - 30/09/14

SEXTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	148.750,00 €
Comisión de apertura:	22.500,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.4700.000,00
OT 4/2013	LIBERBANK	712.500,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.325.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	520.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	675.000,00

OT 5/2013	LA CAIXA	2.250.000,00
OT 10/2013	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.470.000,00
OT 14/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.275.000,00
OT 8/2013	BSCH	1.615.000,00
OT 9/2013	BSCH	3.498.850,00
	TOTAL CORTO PLAZO	21.811.350,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	127.943.192,43 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves 12 de diciembre de 2013

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 4/2014: Entidad Financiera CAIXA por importe de 2.250.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, por lo que el 30% asciende a 38.382.957,73 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas era de 21.811.350,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de fecha 12 de diciembre de 2013. No obstante, y de conformidad con la Nota de Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2013, se han procedido a cancelar 3 operaciones de tesorería cuyo importe total ascendía a 1.907.500,00 €, por ello el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 19.903.850,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2013, por importe total de 2.250.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 19.903.850,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2012.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses 2013: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en la Nota de Régimen Interior del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, complementaria a su informe de fecha 12 de diciembre de 2013, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2013, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 22.500,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 148.750,00 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 12 de diciembre de 2013, serán imputables al ejercicio presupuestario 2014 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2013 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 20.970.856,75 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería se ajusta al Plan de Ajuste en vigor.

V. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

(P.D Decreto de Alcaldía de 18/12/2013) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL
ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera LA CAIXA, expediente OT 4/2014, por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	2.250.000,00 €
Tipo de interés:	7 % (FIJO)
Cancelación:	UN AÑO
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	125.000,00 € - 30/6/14 ; 125.000,00 € - 30/09/14

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	148.750,00 €
Comisión de apertura:	22.500,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/565.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3", POR IMPORTE DE 3.150.000 €. (EXPTE. OT 5/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.150.000,00 € con la entidad financiera CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3, expediente OT 5/2014 por importe de 3.150.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3, expediente OT 5/2014 por importe de 3.150.000,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	3.150.000,00 €
Tipo de interés:	7,5 % (FIJO)
Cancelación:	UN AÑO
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	175.000,00 € - 30/6/14 ; 175.000,00 € - 30/12/14

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	231.109,38 €
Comisión de apertura:	31.500,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, lunes, 16 de diciembre de 2013.

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 16 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.150.000,00 € con la entidad financiera CAJA CIRCULO- GRUPO CAJA 3.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3, propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.150.000,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2012 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2013. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2013 por importe de 23.300.951,94 €, que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Ante la imposibilidad de atender los vencimientos comprometidos, debido a la situación de falta de liquidez de la Tesorería Municipal, CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3 ha propuesto la renovación de la operación vigente.

QUINTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 3.150.000,00 €
Tipo de interés: 7,5 % (FIJO)

Cancelación: UN AÑO
 Comisión de apertura: 1,00%
 Reducciones: 175.000,00 € - 30/6/14 ; 175.000,00 € - 30/12/14

SEXO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses:	231.109,38 €
Comisión de apertura:	31.500,00 €

SÉPTIMO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	IMPORTE
OT 1/2013	IBERCAJA	2.4700.000,00
OT 4/2013	LIBERBANK	712.500,00
OT 6/2013	BANCO GRUPO CAJA 3	3.325.000,00
OT 3/2013	BMN (CAIXA PENEDÉS)	520.000,00
OT 7/2012	CAJA ESPAÑA	675.000,00
OT 5/2013	LA CAIXA	2.250.000,00
OT 10/2013	KUTXABANK (CAJA VITAL)	2.470.000,00
OT 14/2013	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.275.000,00
OT 8/2013	BSCH	1.615.000,00
OT 9/2013	BSCH	3.498.850,00
	TOTAL CORTO PLAZO	21.811.350,00
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	127.943.192,43 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	16,18%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes 16 de diciembre de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías."

- Visto igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 26 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 5/2014: Entidad Financiera CAJA CÍRCULO (GRUPO CAJA 3) por importe de 3.150.000,00 €.

Examinada la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2013, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBR.)
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local.

REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO

El artículo 50 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"*

El artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: *"para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."*

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

II.1 Presupuesto aprobado: Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

II.2 Duración: El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004.

II.3 Importe: Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2012, ascienden a 127.943.192,43 €, por lo que el 30% asciende a 38.382.957,73 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas era de 21.811.350,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2013. No obstante, y de conformidad con la Nota de Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2013, se han procedido a cancelar 3 operaciones de tesorería cuyo importe total ascendía a 1.907.500,00 €, por ello el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 19.903.850,00 €.

Considerando la próxima concertación de la operación indicada en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2013, por importe total de 3.150.000,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 19.728.850,00 €, inferior al 30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2012.

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la proposición presentada, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2013 los siguientes gastos:

- Intereses 2013: 0,00 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Tanto en la Nota de Régimen Interior del Tesorero Municipal de fecha 23 de diciembre de 2013, complementaria a su informe de fecha 16 de diciembre de 2013, como la Proposición de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 16 de diciembre de 2013, recogen el pago de una comisión bancaria, que corresponde con la comisión de apertura de la operación, por importe de 31.500,00 € cuyo pago se difiere al ejercicio presupuestario 2014.

A estos efectos, a juicio de esta Intervención, dicha comisión debería imputarse al presupuesto del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el

artículo 176.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 26.1 del R.D 500/1990, de 20 de abril, por ser el año en que efectivamente se produce el gasto.

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 231.109,38 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos, ambos de fecha 16 de diciembre de 2013, serán imputables al ejercicio presupuestario 2014 quedando condicionado a la existencia de crédito necesario y suficiente.

PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES

El artículo 52.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, la operación que se pretende concertar está prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, por lo que a juicio de esta Intervención dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y modificado en sesión de 15 de abril de 2013, establece que a 31 de diciembre de 2013 el importe de las operaciones a corto plazo ascendía a 20.970.856,75 €.

A estos efectos, se informa que el importe actual de las operaciones de tesorería se ajusta al Plan de Ajuste en vigor.

V. ÓRGANO COMPETENTE

Con forme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la concertación de la totalidad de las operaciones de crédito.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

(P.D Decreto de Alcaldía de 18/12/2013) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL
ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAJA CÍRCULO-GRUPO CAJA 3, expediente OT 5/2014, por importe de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (3.150.000,00 €), que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar:	3.150.000,00 €
Tipo de interés:	7,5 % (FIJO)
Cancelación:	UN AÑO
Comisión de apertura:	1,00%
Reducciones:	175.000,00 € - 30/6/14 ; 175.000,00 € - 30/12/14

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación a imputar en el ejercicio 2014, que ascienden a los siguientes:

Intereses:	231.109,38 €
Comisión de apertura:	31.500,00 €

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

9/566.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS), A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 19 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS), DURANTE EL EJERCICIO 2013.

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización, durante el ejercicio 2013, ya que habiéndose realizado tal servicio durante el ejercicio 2012, es necesario realizar la nueva adjudicación para el ejercicio 2013.

Este reconocimiento tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2013 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando recordando, en tal sentido, que se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, la mencionada encomienda del año 2006 y que ha venido prorrogándose durante los ejercicios sucesivos.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario y como tal en dicha fecha, debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido. La búsqueda, dada la difícil situación económica del Ayuntamiento de la forma más económica posible que permitiese prestar el servicio en las debidas condiciones, demoró la realización del estudio correspondiente. Vista que la solución más adecuada es el mantenimiento de una encomienda de gestión de los servicios de mantenimiento de las instalaciones lumínicas de señalización, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizados por ESMASA para su reconocimiento en los términos legales oportunos, es decir mediante encomienda de gestión por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vistos los informes emitidos por la Ingeniero Industrial de ESMASA Sra. Gómez Vendrell , de fecha 28 de noviembre de 2013; por la Asesoría Jurídica Municipal, de 13 de diciembre de 2013; por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, de fecha de 17 de diciembre de 2013; y por la Intervención Municipal de 19 de diciembre de 2013, se propone :

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 105.831,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 105.831,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013.

ANTECEDENTES.

Debe hacerse constar que en las escrituras de constitución de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo, nº 3737 de su protocolo, en el Artículo 2. Objeto Social, apartado 6 aparecían como uno de los fines de la sociedad el *“Mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares) del Término Municipal de Alcorcón”*. Para adaptarse a la nueva Ley de Contratos del Sector Público con fecha el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, se reafirma la sociedad como Medio Propio del Ayuntamiento, modificándose el Artículo 2º de sus Estatutos *“La sociedad tiene carácter de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos Autónomos de él dependientes, según lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Con tal carácter tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines: (...)”*.

A través de la modificación estatutaria aprobada por la Junta General de Accionistas el 28 de marzo del 2011 y elevado a escritura pública el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid se estableció la condición de Medio Propio Municipal, manteniendo entre sus fines, Artículo 2. 6 *“Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de la señalización automática (instalaciones semafóricas y similares), vertical y horizontal del término municipal de Alcorcón”*

Por otra parte, en todo momento la sociedad perteneció en el 100% de su capital social al Ayuntamiento de Alcorcón, quien tuvo la plena dirección de la sociedad ya que su Junta General de Accionistas es el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta General y el Consejo de Administración es íntegramente designado por la Junta General que es el Pleno del Ayuntamiento.

La empresa viene prestando los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas municipales desde el año 2006 y este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar el servicio a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

Según ya se ha señalado, la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., evidenció en sus estatutos la condición de medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 "Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de instalación conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas en el apartado 6 del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Debe hacerse constar que la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, viene prestando los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas municipales desde el año 2006 y que este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar el servicio a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal D. Pedro Pulido Rodríguez de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o refrigeración y de fuentes ornamentales, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 13/2011-12/141 y 13/2011-14/143, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En lo que se refiere al mantenimiento, conservación y reposición de señalización automática (señales semaforicas) la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón tiene encomendado este servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de enero de 2006, Punto 18/19, determinando el mismo que el servicio se prestará en las mismas condiciones que el anterior adjudicatario, la empresa SICE, sin que en relación a esta encomienda se haya realizado o adoptado acuerdo municipal alguno que la modifique, desde su entrada en vigor. También en este caso, el servicio de

mantenimiento de señales semafóricas se encuentra dentro del objeto social de la empresa, artículo 2.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Punto 56/2012-3/608, se procedió a realizar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización (semáforos) del ejercicio 2012. Es preciso realizar un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga para el ejercicio 2013.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011. El importe total de la encomienda será el que se señale en el informe de la Intervención General Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las señales semafóricas.

SEGUNDO.- Artículo 4.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.-. A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n\)](#), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus

propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al contenido de la encomienda. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U, titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figura el mantenimiento de las señales semaforicas.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido

que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por este Técnico Municipal, y que deben de realizas los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Y es cuanto tengo el honor de informar, en Alorcón a 13 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano"

•Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón S.A.U. de

fecha 29 de octubre de 2012 y del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 105,831,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 28 de noviembre de 2013. Consta Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 17 de diciembre de 2013 en el que se indica que "entendemos que es necesaria la prórroga de la encomienda al no existir actualmente ningún contrato para la prestación de ese servicio ni previsiones sobre la contratación". Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.00 "encomiendas ESMASA Mantenimiento", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130015655) por importe de 105.831,00 €. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	--	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44900	22013005023	105.831,00	

ENCOMIENDAS ESMASA MANTENIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (105.831,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA 2013 A ESMASA DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015655.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

• Considerando igualmente el Informe Técnico, emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 17 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 105.831,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 105.831,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

10/567.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 19 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES DURANTE EL EJERCICIO 2013

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales durante el ejercicio 2013, ya que habiéndose realizado tal servicio durante el ejercicio 2012, es necesario establecer su prórroga para el ejercicio 2013.

Este reconocimiento tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2013 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando recordando, en tal sentido, que se aprobó por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón la encomienda del mantenimiento de las fuentes ornamentales con efectos de 1 de enero de 2012, que año a año se ha ido prorrogando.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario y como tal en dicha fecha, debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido. La búsqueda, dada la difícil situación económica del Ayuntamiento de la forma más económica posible que permitiese prestar el servicio en las debidas condiciones, demoró la realización del estudio correspondiente. Vista que la solución más adecuada es el mantenimiento de una encomienda de gestión de los servicios de mantenimiento de las fuentes ornamentales, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizados por ESMASA para su reconocimiento en los términos legales oportunos, es decir mediante encomienda de gestión por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vistos los informes emitidos por la Ingeniero Industrial de ESMASA Sra. Gómez Vendrell , de fecha 28 de noviembre de 2013; por el Técnico Municipal de Parques y Jardines, D. Fernando Lapastora, de 13 de

diciembre de 2013; por la Asesoría Jurídica Municipal, de 13 de diciembre de 2013 y por la Intervención Municipal de 19 de diciembre de 2013, se propone :

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 302.100,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 302.100,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Debe hacerse constar que la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, viene prestando los servicios de mantenimiento de las fuentes públicas ornamentales desde el año 2011 y que este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para prorrogar para el ejercicio 2013 la encomienda de dicho servicio a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES.

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se constituyó como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el

acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 "Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistemas de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal D. Pedro Pulido Rodríguez de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o refrigeración y de fuentes ornamentales, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 13/2011-12/141 y 13/2011-14/143, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En el mencionado acuerdo 13/2011-14/143, se encomendaba a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, el mantenimiento de las Fuentes Ornamentales, en los términos propuestos por la Ingeniero Técnico Industrial de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón. Este acuerdo, reconoce la encomienda con fecha 1 de enero de 2011, y se aprueba el gasto que el Ayuntamiento tiene que financiar durante ese ejercicio para dicho servicio.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Punto 54/2012-5/590 se procedió a realizar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales del ejercicio 2012. Es preciso realizar un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga para el ejercicio 2013.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011 y se reitera en el momento presente. El importe total de la encomienda según la Propuesta Técnica que acompaña al presente, es de 302.100 € anuales, no obstante es al Ayuntamiento a quien corresponde determinar, en función de las facultades que tiene de titular de la competencia y del que es medio propio la Empresa, el que debe determinar las características del servicio y los importes según establece el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las fuentes ornamentales apartado 8 del artículo 2.

SEGUNDO.- Artículo 4.1.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.-. A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n](#)), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figura el mantenimiento de las fuentes ornamentales.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por el anterior Secretario no Consejero D. Pedro Pulido Rodríguez, que fue Técnico Municipal, y que deben de realizar los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda, -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los

misimos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 13 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano”

•Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 302.100,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 28 de noviembre de 2013 y del Técnico Municipal de Parques y Jardines de fecha 13 de diciembre de 2013. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.00 “encomiendas ESMASA Mantenimiento”, en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130015590) por importe de 302.100,00 €. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44900	22013005023	302.100,00	

ENCOMIENDAS ESMASA MANTENIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS DOS MIL CIEN EUROS (302.100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA 2013 A ESMASA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015590.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Considerando igualmente el Informe Técnico, emitido al efecto por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, de fecha 13 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 302.100,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 302.100,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/568.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por

el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 19 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS) DURANTE EL EJERCICIO 2013

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores y, en concreto, de los Centros Culturales y de las Instalaciones Deportivas en el año 2013, ya que iniciándose la prestación a través de tal sistema durante el ejercicio 2012, es necesario establecer su prórroga para el ejercicio 2013.

Ya durante el ejercicio 2012, se reconocieron los trabajos que había realizado ESMASA en los servicios de limpieza de interiores de Centros Culturales y de las Instalaciones Deportivas de dicho año, si bien el reconocimiento se efectuó a final del ejercicio.

Durante el presente año se ha reiterado el problema de que el reconocimiento se efectúa a la finalización del ejercicio al que abarca la prestación del servicio.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, venía prestando servicios de limpieza de las instalaciones deportivas, mediante acuerdo con el extinto Patronato Deportivo Municipal, y aunque estas instalaciones revirtieron al Ayuntamiento de Alcorcón al extinguirse el referido Patronato, durante el ejercicio 2012 se reconoció la prestación del servicio y durante el ejercicio 2013 el servicio ha continuado siendo prestado por ESMASA.

Igualmente ha sido ESMASA quien, por diversos acuerdos municipales, llevó la limpieza de determinados Centros Culturales y en el mismo sentido la Junta de Gobierno Local aprobó encomendar la limpieza del Centro Unificado de Seguridad y del edificio de oficinas del nuevo Ayuntamiento, a la referida empresa pública.

Todos los indicados servicios se refundieron durante los ejercicios 2012-2013, realizando ya la encomienda completa de gestión con las debidas formalidades, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2012, punto 54/2012-4/589 y recogiendo, igualmente, las modificaciones que supuso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2012, que modificó el contrato de limpieza de dependencias municipales y colegios públicos, adjudicado a la mercantil Garbaldi, S.A.L., dando de baja del contrato todas las dependencias de titularidad municipal, las cuales seguían asumidas con medios propios municipales a partir de ese momento y que, parcialmente, se llevaron a cabo mediante la encomienda de la Empresa de Servicios Municipales.

Es necesario prorrogar la encomienda de gestión vigente durante el ejercicio 2012, con las modificaciones que en el mismo se produjeron y

prorrogarlo durante todo el ejercicio 2013, legalizando la situación existente, ya que no se adoptó el oportuno acuerdo de encomienda de servicio ante la problemática económica existente que hizo no posible llevar a cabo el análisis técnico que analizase la conveniencia o no de una unificación de servicios.

En consecuencia, de cara al ejercicio 2013, es necesario regularizar la situación llevando a cabo, con efectos retroactivos desde el 1 de enero del año 2013 y hasta el fin de dicho ejercicio, la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores de centros culturales e instalaciones deportivas y otros edificios municipales, según se contiene en la propuesta técnica que obra en el expediente a ESMASA, lo que es posible dada su condición de medio propio municipal, como se recoge en el informe jurídico, de fecha 13 de diciembre, elaborado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, que obra en el expediente, el servicio deberá prestarse con la extensión y con las condiciones que figuran en el informe técnico, elaborado por la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA, Sra. Gómez Vendrell; en el formulado por el Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Alcorcón, Sr. Rodríguez Illán y aprobando un importe de 741.018,48 € como contraprestación que por los servicios que ESMASA prestará dentro de esta encomienda (limpieza de interiores de centros culturales e instalaciones deportivas del total ejercicio 2013). Dicha cuantía es conforme con el informe emitido por la Intervención Municipal y con la retención de crédito efectuada, documentos que obran dentro del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS), PARA EL EJERCICIO 2013.

Debe hacerse constar que en las escrituras de constitución de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo, nº 3737 de su protocolo, en el Artículo 2. Objeto Social, apartado 3 aparecían como uno de los fines de la sociedad *“Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los organismos, instituciones o empresas dependientes de éste”*. Para adaptarse a la nueva Ley de Contratos del Sector Público con fecha el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, se reafirma la sociedad como Medio Propio del Ayuntamiento, modificándose el Artículo 2º de sus Estatutos *“La sociedad tiene*

carácter de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos Autónomos de él dependientes, según lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Con tal carácter tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines: (...)'.

A través de la modificación estatutaria aprobada por la Junta General de Accionistas el 28 de marzo del 2011 y elevado a escritura pública el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid se estableció la condición de Medio Propio Municipal, manteniendo entre sus fines, Artículo 2. 3 *"Servicios de limpieza de los edificios e instalaciones públicas, titularidad el Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos, instituciones o empresas dependientes de éste, así como los referidos servicios que se presten a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del término municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado."*

Por otra parte, en todo momento la sociedad perteneció en el 100% de su capital social al Ayuntamiento de Alcorcón, quien tuvo la plena dirección de la sociedad ya que su Junta General de Accionistas es el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta General y el Consejo de Administración es íntegramente designado por la Junta General que es el Pleno del Ayuntamiento.

La empresa viene prestando los servicios de limpieza de interiores (centros culturales e instalaciones deportivas) desde el año 2006 y este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar la prórroga de la encomienda de gestión de dicho servicio para el ejercicio 2013, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

Según ya se ha señalado, la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., evidenció en sus estatutos la condición de medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 " Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistemas de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal D. Pedro Pulido Rodríguez de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o refrigeración y de fuentes ornamentales, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 13/2011-12/141 y 13/2011-14/143, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

Hasta el ejercicio 2012, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, prestaba el servicio de limpieza a las instalaciones deportivas integradas en el extinto Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, a través de un contrato o acuerdo suscrito que posteriormente se fue modificando y alterando en los términos que ambas partes, Patronato y Empresa, pactaban, bien verbalmente o por escrito, según los antecedentes que obran en esta Empresa.

Igualmente el Ayuntamiento encomendaba la limpieza de los Centros Culturales mediante encomiendas de gestión aprobadas por la Junta de Gobierno Local (Centros Cívicos Los Pinos, Viñagrande, Fuente Cisneros, Miguel Ángel Blanco y el Centro Unificado de Seguridad).

Sin embargo en el ejercicio 2012, se disuelve el Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal y la Empresa sigue prestando el servicio de limpieza sin ningún título que jurídicamente le avale a ello, debiendo aprobarse la correspondiente encomienda mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Punto 54/2012-4/589 por la que se procedió a realizar la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores (Centros Culturales e Instalaciones Deportivas) del ejercicio 2012 a la empresa. Es preciso realizar un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga para el ejercicio 2013.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011. El importe total de la encomienda será el que se señale en el informe de la Intervención General Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye la

limpieza de edificios de titularidad Municipal apartado 2, del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Artículo 4.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.- A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n](#)), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los

servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figuran, la limpieza de los edificios municipales.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento. En este caso la propuesta que debe ser avalada por el Ayuntamiento plantea como medios de control del servicio diversos Partes de incidencias que deben ser trasladados al Ayuntamiento cuando se observe que el servicio no se presta con la eficacia debida. En todo caso, este control propuesto no obsta a que deban plantearse otros por el Ayuntamiento para conocer la realidad del mismo desde todos los puntos de vista.

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica. Las Propuestas Técnicas formuladas por ESMASA cumplen, en principio, con los requisitos que este informe manifiesta.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Finalmente y como colofón a este Informe, quién suscribe en calidad de Técnico de Administración General del Ayuntamiento, Jefe de Servicio de la

Asesoría Jurídica Municipal, quiere poner de manifiesto que en estos momentos los edificios de titularidad municipal se limpian a través de tres mecanismos, su Empresa Pública ESMASA –que como bien se ha mencionada en este informe puede asumir el servicio al ser reconocida como medio propio-, el propio Ayuntamiento y una empresa contratada para la limpieza de colegios en estos momentos, todas estas posibilidades son jurídicamente posibles, si bien, sería conveniente un análisis técnico que analizase la conveniencia –o no-, de una unificación de servicios, para observar si con ello se conseguiría una mayor eficiencia y eficacia en los mismos.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alorcón a 13 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano”

•Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS)

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 13 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alorcón de 741.018,48 euros, según informe de la Ingeniera Técnico Industrial de ESMASA y el Subencargado de Servicios de ESMASA de fecha 18 de octubre de 2013 y del Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 3 de diciembre de 2013. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.00 “encomiendas ESMASA Mantenimiento”, en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130015585). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio

empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 modificó el contrato de limpieza de dependencias municipales y colegios públicos adjudicado a la mercantil Garbaldi S.A.L., dando de baja en el contrato todas las dependencias de titularidad municipal, las cuales serían asumidas con medios propios municipales a partir de ese momento (ya fuese con personal municipal propio o mediante encomienda a la empresa de servicios municipales). A juicio de esta Intervención, y tal y como se pone de manifiesto en el Informe de Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, puesto que los edificios de titularidad municipal se limpian actualmente a través de tres mecanismos, sería conveniente "un análisis técnico que analizase la conveniencia, o no, de una unificación de servicios", con el fin de conseguir una mayor eficiencia y eficacia de los mismos.

5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
			Nº Expediente:
PRESUPUESTO			Aplicaciones: 1
CORRIENTE			Oficina:
			Ejercicio: 2013

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44900	22013004979	741.018,48	

ENCOMIENDAS ESMASA MANTENIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (741.018,48 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA 2013 A ESMASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015585.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

• Considerando igualmente el Informe Técnico, emitido al efecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, de fecha 3 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- REGULARIZAR la situación llevando a cabo, con efectos retroactivos desde el 1 de enero del año 2013 y hasta el fin de dicho ejercicio, la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores de centros culturales e instalaciones deportivas y otros edificios municipales, según se contiene en la propuesta técnica que obra en el expediente a ESMASA, lo que es posible dada su condición de medio propio municipal, como se recoge en el informe jurídico, de fecha 13 de diciembre, elaborado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, que obra en el expediente, el servicio deberá prestarse con la extensión y con las condiciones que figuran en el informe técnico, elaborado por la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA, Sra. Gómez Vendrell; en el formulado por el Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Alcorcón, Sr. Rodríguez Illán y APROBANDO un importe de 741.018,48 € como contraprestación que por los servicios que ESMASA prestará dentro de esta encomienda (limpieza de interiores de centros culturales e instalaciones deportivas del total ejercicio 2013). Dicha cuantía es conforme con el informe

emitido por la Intervención Municipal y con la retención de crédito efectuada, documentos que obran dentro del expediente.

2º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/569.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 26 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas del término municipal durante el año 2013 ya que habiéndose realizado tal servicio durante el ejercicio 2012, es necesario realizar la adecuada adjudicación para el ejercicio 2013, si bien este será el primer ejercicio en donde este servicio se lleve a cabo a través de una encomienda de gestión.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario y como tal en dicha fecha, debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido. La búsqueda, dada la difícil situación económica del Ayuntamiento de la forma más económica posible que permitiese prestar el servicio en las debidas condiciones, demoró la realización del estudio correspondiente. Visto que, de momento, la solución más adecuada es la realización de una encomienda de gestión de los servicios de retirada de vehículos de las vías públicas del término municipal, a partir de noviembre se inicia el estudio de los trabajos realizados por ESMASA para su reconocimiento en los términos legales oportunos, es decir mediante encomienda de gestión por el Ayuntamiento.

En base a esos estudios, se emite el informe efectuado por la Ingeniero Industrial de ESMASA Sra. Gómez Vendrell, de fecha 2 de diciembre de 2013; por la Asesoría Jurídica Municipal, de 23 de diciembre de 2013, por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Pedro Muñoz Martínez, de 23 de diciembre de 2013 y por la Intervención Municipal de 23 de diciembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas del término municipal durante el año 2013 y por un importe de 330.906,79 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 2 de diciembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 330.906,79 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a veintiséis de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.

Debe hacerse constar que en las escrituras de constitución de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo, nº 3737 de su protocolo, en el Artículo 2. Objeto Social, apartado 1 aparecían como uno de los fines de la sociedad *“Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos provenientes del Término Municipal de Alcorcón.”*, en base a este apartado la Empresa viene prestando el servicio de recogida de vehículos abandonados de las vías públicas para su posterior achatación. Los Estatutos de la Empresa fueron modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011 mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, en donde se modifica el artículo 2 “ Objeto Social”,

incluyendo en este, en el apartado 12, la posibilidad de que pueda prestar el servicio de grúa municipal, bien para la retirada de vehículos abandonados para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido, urbano, o vehículos mal aparcados para su retirada y depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares, es a partir del ejercicio 2011 que la empresa viene prestando los servicios de retirada de vehículos mal aparcados para su depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares, si bien este será el primer ejercicio en donde este servicio se lleve a cabo, como es debido, a través de una encomienda de gestión, lo que es legalmente posible por los motivos que a continuación se señalan en este informe.

ANTECEDENTES.

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se constituyó como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011 mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 " Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda prestar el servicio de grúa municipal, bien para la retirada de vehículos abandonados para su posterior achatarramiento y tratamiento como residuo sólido, urbano, o vehículos mal aparcados para su retirada y depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares, apartado 12 del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal D. Pedro Pulido Rodríguez de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o refrigeración y de fuentes ornamentales, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 13/2011-12/141 y 13/2011-14/143, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En tal sentido hay que señalar que aunque el servicio se viene prestando desde fecha anterior, como se ha indicado, es a partir del ejercicio 2013 cuando por primera vez el Ayuntamiento efectuará la encomienda de gestión a su empresa filial y de la que es único titular para que gestione el servicio de la Grúa Municipal.

Por otro lado, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha incorporado en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, por lo que debe de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no

durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011. El importe total de la encomienda será el que se señale en el informe de la Intervención General Municipal.

Es preciso realizar un acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la encomienda de gestión para el ejercicio 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alorcón, y como tal, podrá realizar el servicio de grúa municipal, bien para la retirada de vehículos abandonados para su posterior achataamiento y tratamiento como residuo sólido, urbano, o vehículos mal aparcados para su retirada y depósito, bajo orden de los Agentes de la Policía Municipal y hasta su recogida por sus legítimos titulares, apartado 12.

SEGUNDO.- Artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.-. A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n\)](#), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar

el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figura el servicio de grúa municipal.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, todo lo cual se da en el presente expediente.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por el anterior Secretario no Consejero D. Pedro Pulido Rodríguez, que fue Técnico Municipal, y que deben de realizar los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto,

por otro lado, la definición de los servicios en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda, -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación. En el expediente constan los informes efectuados por la Jefe de Administración donde se hace constar la valoración del servicio de que se trata que es superior a la prevista en origen que es la que consta en el presupuesto por lo que ESMASA deberá asumir con sus fondos propios la diferencia entre la cifra del 22 de diciembre de 2013 de la Jefe de Administración Sra. López Chico y el que constaba en el informe originario. En consecuencia el gasto a aprobar será de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (330.906,79 €) aunque el coste real que ha supuesto el servicio y del que se aportan justificaciones es, según el informe emitido por la Jefe de Administración de la Empresa de fecha 23 de diciembre de 2013, de 340.608,45 €. Debe hacerse constar que el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 20 de diciembre de 2013 ha sido completado con el del día de la fecha. Los servicios se han llevado a cabo y como ya se ha consignado los costes han superado lo presupuestado a inicio de ejercicio, siendo el coste adicional asumido por ESMASA.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 23 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano"

•Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2013

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 330.906,79 euros, según informe de la Jefa de Administración de ESMASA de fecha 23 de diciembre de 2013. Consta informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 20 de diciembre de 2013 en el que se indica que "entendemos que es necesaria la prórroga de la encomienda a no existir actualmente ningún contrato para la prestación de ese servicio ni previsiones sobre la contratación". Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02-132.00-449.00 "encomiendas ESMASA Retirada de Vehículos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130016266). A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44900	22013005359	330.906,79	

ENCOMIENDAS ESMASA RETIRADA VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (330.906,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA RETIRADA DE VEHÍCULOS VÍAS PÚBLICAS AÑO 2013

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130016266.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

• Considerando igualmente el Informe Complementario, emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas del término municipal durante el año 2013 y por un importe de 330.906,79 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 2 de diciembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 330.906,79 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

13/570.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 23 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013.

A la vista del informe emitido por la TAG Jefe de Servicio Carmen Romo Bernáldez de fecha 23 de diciembre de 2013 y el Acta de la Comisión de evaluación sobre el resultado obtenido según los criterios de evaluación de fecha 23 de diciembre de 2013, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Vistas la solicitudes presentadas por la diferentes entidades deportivas con arreglo al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 por la que se aprobó la convocatoria y bases de subvenciones destinadas a entidades deportivas para la realización de actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte en Alcorcón durante el ejercicio 2013, cumplida la tramitación establecida en las bases y emitida la propuesta por la Comisión de evaluación con fecha 23 de diciembre de 2013 de valoración de las mismas:

PRIMERO: OTORGAR a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el Acta de la Comisión de evaluación al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica:

- Club Deportivo Elemental Amigos-Valderas, con CIF: G-82650490 = 7.116,28 euros, al haber obtenido 34 puntos.
- Fundación Deporte Integra, con CIF: G-85967289 = 19.883,72 euros al haber obtenido 95 puntos.

SEGUNDO: que por la Concejalía de Deportes y Juventud se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Alcorcón, 23 de diciembre de 2013

LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo. D^a Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 23 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO, D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL DEPORTE EN ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, en Acuerdo 4/548 se aprobaron las Bases de la convocatoria específica de subvenciones destinadas a entidades deportivas para la realización de actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte en Alcorcón durante el ejercicio 2013.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria según la estipulación segunda de las Bases, es hasta un importe máximo de 27.000,00€, con cargo a la partida 341.00 del programa 489.00 del presupuesto de gastos de Educación Física y Deportes: subvenciones a entidades deportivas del presupuesto de deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, para el ejercicio económico 2013, documento de retención de crédito nº 220130014632 de fecha 12/12/2013.

De conformidad con el procedimiento establecido en las Bases se procedió a publicar la convocatoria pública junto con las mismas en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Polideportivo Los Cantos, Concejalía de Deportes y Juventud en fecha 18 de diciembre de 2013.

Finalizado en plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Evaluación, en conformidad con la estipulación quinta, examinó las solicitudes, según consta en acta de fecha 23 de diciembre de 2013 y realizó en el mismo acto, la propuesta según los criterios de valoración que rigen las presentes Bases.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido igualmente en las Bases Regulatoras en su estipulación quinta, la Junta de Gobierno Local es la competente para resolver la convocatoria, haciéndose constar las solicitudes seleccionadas al no existir ninguna desestimación.

En consideración a lo anterior no existe inconveniente alguno para que la Concejala Delegada de Deportes proponga a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

Vistas la solicitudes presentadas por la diferentes entidades deportivas con arreglo al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013 por la que se aprobó la convocatoria y bases de subvenciones destinadas a entidades deportivas para la realización de actividades dirigidas a la integración social de colectivos desfavorecidos a través del deporte en Alorcón durante el ejercicio 2013, cumplida la tramitación establecida en las bases y emitida la propuesta por la Comisión de evaluación con fecha 23 de diciembre de 2013 de valoración de las mismas:

PRIMERO: OTORGAR a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el Acta de la Comisión de evaluación al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica:

- Club Deportivo Elemental Amigos-Valderas, con CIF: G-82650490 = 7.116,28 euros, al haber obtenido 34 puntos.
- Fundación Deporte Integra, con CIF: G-85967289 = 19.883,72 euros al haber obtenido 95 puntos.

SEGUNDO: que por la Concejalía de Deportes y Juventud se dé trámite por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 23 de diciembre de 2013.

LA TAG JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

- Considerando igualmente el Acta de la Comisión de Evaluación, de fecha 23 de diciembre de 2013, la cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR a las entidades que a continuación se indican, la subvención según el Acta de la Comisión de evaluación al haber obtenido la puntuación que igualmente se indica:

- Club Deportivo Elemental Amigos-Valderas, con CIF: G-82650490 = 7.116,28 euros, al haber obtenido 34 puntos.
- Fundación Deporte Integra, con CIF: G-85967289 = 19.883,72 euros al haber obtenido 95 puntos.

2º.- Que por la Concejalía de Deportes y Juventud se dé **TRÁMITE** por el procedimiento legal correspondiente.

14/571.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014". (EXPTE. 440/13).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 26 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014 (Expte nº 440/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido en fecha 26 de diciembre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos en fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 366,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel: 562,00 €, impuestos incluidos.

- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 403,00 €, impuestos incluidos.

- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 483,00 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón a 26 de diciembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Fdo.- Loreto Sordo Ruiz”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 440/2013, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de diciembre de 2013, por el que se remitieron a la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento el informe técnico en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- La Mesa de Contratación acordó, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 366,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel: 562,00 €, impuestos incluidos.

- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 403,00 €, impuestos incluidos.

- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 483,00 €, impuestos incluidos.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la Mesa de Contratación a fin de que presentará la diferente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP así como el justificante del abono de los anuncios de licitación, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos en fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 366,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel: 562,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 403,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 483,00 €, impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Visto el acta de la Mesa de Contratación de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la cual consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos en fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, y por la Asesoría Jurídica Municipal respectivamente, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, procede:”

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, TEMPORADA 2014 a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos, con alojamiento en albergue: 366,00 €, impuestos incluidos.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel: 562,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: 403,00 €, impuestos incluidos.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: 483,00 €, impuestos incluidos.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

15/572.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERO-FEBRERO 2014).- (EXPTE. 522/13).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 20 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (ENERO-FEBRERO 2014) EXPTE 522/13

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 522/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de Conservación y Mantenimiento, ambos de fecha 19 de diciembre de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), IVA incluido, por un periodo de dos meses.

SEGUNDO.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en

concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando oferta al actual contratista del suministro SOLRED, S.A. atendiendo a la necesidad de mantener el mismo procedimiento de suministro durante el plazo establecido y hasta la adjudicación del nuevo procedimiento abierto en trámite.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

QUINTO.- Atendiendo a razones de urgencia, delegar al primer teniente de Alcalde, Concejal delegado del Área de Coordinación Territorial y Servicios al Ciudadano, la adjudicación del contrato, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados al respecto.

Alcorcón, 20 de diciembre de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:
Antonio Sayago del Viso”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 522/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. La vigencia del contrato será de dos meses, desde el 1 de enero, o en su defecto desde la formalización del contrato, al 28 de febrero de 2014.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (31.666,669 €), IVA incluido el tipo de licitación se corresponderá con el porcentaje de descuento ofrecido por el licitador sobre el PVP monolito correspondiente a gasolina de 96 y 98 octanos y gasoil.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar la paralización de los vehículos municipales . adjudicando el contrato a SOLRED pues es el actual contratista que suministra combustible a vehículos municipales, derivado de un procedimiento abierto anteriormente celebrado, pero finalizando el plazo de vigencia del contrato el próximo 31 de diciembre de 2013. En esta situación la única empresa que puede mantener el procedimiento de suministro de combustible mediante tarjetas que identifican los vehículos es el actual adjudicatario, que ya dispone de esta información.

El plazo se iniciará en el año 2.014 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, al llevarse a cabo el suministro en el año 2014 y al mismo tiempo quedar condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el

procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Ingeniero Industrial de Conservación y Mantenimiento, que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Se precisa fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 522/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de Conservación y Mantenimiento , ambos de fecha 19 de diciembre de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), IVA incluido, por un periodo de dos meses.

SEGUNDO.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando oferta al actual contratista del suministro SOLRED, S.A. atendiendo a la necesidad de mantener el mismo procedimiento de suministro durante el plazo establecido y hasta la adjudicación del nuevo procedimiento abierto en trámite.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013.

Por Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el fiscalización emitido por el mismo, de fechas 18 y 19 de diciembre de 2013, respectivamente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

'INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 522/2013

Nº FISCALIZACIÓN: 473

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2013
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 473	Nº Expte. Ctro. Gestor: 522/2013	
Objeto: SUMINISTRO COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 31,666,66.- €	Partida: 13-920.02-221.03	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Con fecha 10/12/2013 fue aprobado en JGL el pliego de suministro para vehículos de titularidad municipal que regirá en los próximos meses, el cual no podrá en ningún caso ser adjudicado con anterioridad a 31/12/2013, fecha en la que finaliza el actual contrato de combustible con SOLRED S.A., circunstancia que debía haberse previsto con anterioridad.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO
TERRITORIAL, Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el expediente 522/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas redactado por la Ingeniero Industrial de Conservación y Mantenimiento , ambos de fecha 19 de diciembre de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), IVA incluido, por un periodo de dos meses.

2º.- Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando oferta al actual contratista del suministro SOLRED, S.A. atendiendo a la necesidad de mantener el mismo procedimiento de suministro durante el plazo establecido y hasta la adjudicación del nuevo procedimiento abierto en trámite.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

5º.- Atendiendo a razones de urgencia, **DELEGAR** al primer teniente de Alcalde, Concejal delegado del Área de Coordinación Territorial y Servicios al Ciudadano, la adjudicación del contrato, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados al respecto.

6º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/573.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS A ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 295/13).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 23 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. 295/2013 de Contratación)

Vistas las diferentes circunstancias que concurren en el expediente, los diferentes informes técnicos emitidos al respecto y considerando que concurren razones justificadas de interés municipal ante la imperiosa necesidad de disponer del suministro de gas natural en los diferentes Centros adscritos al Ayuntamiento, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: Iniciado procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de título SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al resultar desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto ADJUDICAR a MADRILEÑA DE GAS SUR, S.L. con C.I.F. B 65142333 el contrato, por plazo de un año improrrogable, por los siguientes precios unitarios:

SUMINISTRO CON TARIFA	PRECIO TÉRMINO FIJO (€/MES)			PRECIO TÉRMINO VARIABLE (€ kwh)		
	Licitación	Oferta	(%) Baja	Licitación	Oferta	(%) Baja
3.1 3.2	9,3	6,4 €/mes	A	0,055	0,054€/Kwh	D
3.3	57,2	53,2€/mes	B	0,053	0,052€/Kwh	E
3.4	80	79,2€/mes	C	0,052	0,048€/Kwh	F

SEGUNDO: Atendiendo a razones justificadas en el expediente de interés municipal igualmente se aplicará al contrato las siguientes condiciones que prevalecerán sobre los dispuesto al respecto en los pliegos que rigen en el contrato, y que se reflejan en los Anexos II y III a la propuesta de Madrileña de Gas Sur, S.L.:

a) Anexo II. Revisión de tarifas

1.- Para las tarifas Gas Esencial y Gas Avanza (Grupos de peaje 3.1 y 3.2), los precios que se aplicarán para el suministro objeto del presente Contrato son los publicados en el BOE vigente. Estos precios están fijados por referencia al valor máximo de la tarifa de último recurso fijada normativamente: la tarifa T1 para suministro de gas natural en producto Gas Esencial, T2 para suministro de gas natural en producto Gas Avanza.

2.- El precio que se aplicará en el producto Gas Business (Grupo de peaje 3.3) será:

Termino fijo= 53,01 €/ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\% Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,35480 \text{ ct€/kWh (*)}$

3. El precio que se aplicará en el producto Gas Business Plus (Grupo de peaje 3.4) será:

Termino fijo= 79,15€ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\% Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,04140 \text{ ct€/kWh (*)}$

Los precios que se detallan consideran el valor de los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasitas publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre. No obstante lo anterior, el precio que finalmente aplique dependerá de los valores que disponga la normativa sobre peajes y cánones vigente en cada momento. El cambio de peaje y cánones de acceso, no se considerará como una modificación del precio, aplicándose aquel que fijase la norma correspondiente.

Trimestralmente podrá actualizarse el precio de conformidad con las variaciones que hayan podido experimentar los valores de la fórmula.

* Donde:

- F1%_Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Go_0,1%Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Brent: valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Plat's Oilgram Price Report-Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments" expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación.
- Pa: tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo.

b) Anexo II. Dejar en suspenso los siguientes apartados del Anexo I del PCAP

16.1.- INFRACCIONES.-

A.- Faltas de carácter leve:

- El no poner a disposición municipal un servicio web de facturación.
- La aplicación indebida de los precios o de los datos de facturación.
- La aplicación de más de 10 estimaciones de consumo al mes.

- El retraso superior a 15 días en dar un nuevo suministro o en modificarlo sin causa justificada.
- El retraso en las bajas de suministro superior a 15 días.
- El no gestionar con diligencia las incidencias en la facturación.

B.- Faltas de carácter grave:

- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible.
- El no facilitar al Ayuntamiento los datos que se soliciten para su procesamiento con el programa Ingrid u otro estimado por el Ayuntamiento.
- El deficiente o mal mantenimiento de los armarios o equipos de medida.

19.- Régimen de pagos:

- *"A la factura se acompañará, en soporte magnético o elemento sustitutivo, las facturas individualizadas de cada uno de los suministros..."*

24.- Condiciones Especiales para la ejecución del contrato:

- *"Los costes de una certificación por cada año de contrato, correrán por cuenta del adjudicatario del suministro, siendo potestativo del Ayuntamiento la elección de la ECA"*

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013.

El Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Fdo: Antonio Sayago del Viso"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 295/13

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de agosto de 2013 se aprobó el expediente de contratación nº 295/13 relativo al SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 191 de fecha 10 de agosto de 2013 .

Transcurrido el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna al procedimiento por lo que por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2013 se procedió a declarar desierto el procedimiento abierto disponiendo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP y se solicitó oferta a las siguientes empresas especializadas:

- ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA S.L.U.
- ELECNOR S.A.
- GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U.
- MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS S.L.
- IBERDROLA S.A.
- UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA S.A.
- ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.

A partir del 1 de octubre y al darse la circunstancia de que ninguna de las empresas a las que se ha invitado a participar en el procedimiento negociado ha mostrado interés en la licitación, no recibéndose propuesta alguna, se han mantenido múltiples contactos con MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L. adjudicatario del contrato hasta el pasado 30 de noviembre de 2013.

Por parte de los técnicos de la Concejalía de Mantenimiento y también por este servicio se mantuvo una reunión con la consultora "Asesores OMEGA" para la valorar la posibilidad de contratar el suministro de gas bajo una nueva modalidad que ofertan las compañías ORUS y "On demand Facilities" . Estas propuestas no se pueden estimar viables al exigir un depósito previo por importe de una mensualidad del consumo gas.

Durante dos meses se han mantenido con MGS, S.L. diferentes reuniones, para aclarar diferentes aspectos de la situación que presentaba el pago pendiente de la facturación presentada, el reconocimiento de la deuda, incluso de los recargos no aplicados del 5% sobre las tarifas TUR por el contratista y ahora solicitados que darán lugar a una nueva valoración, su adhesión al plan de pago a proveedores y la fecha de pago de las facturas incluidas en el mismo. Junto a estas cuestiones económicas también plantearon diferentes inconvenientes respecto a las penalizaciones previstas en los pliegos que rigen el nuevo procedimiento, y la forma de facturación.

Reiterando en repetidas ocasiones que no estaban interesados en participar en el procedimiento negociado salvo que se atendieran los anteriores requerimientos, el pasado 22 de noviembre notificaron que a partir del siguiente día 30 darían de baja ante la distribuidora de gas, los diferentes puntos de suministro.

Se continuó la negociación con MSG, S.L. en el interés de disponer de un contratista que facilitara este suministro básico para el funcionamiento de los

servicios públicos, en algunos casos de grave relevancia pues las cocinas y las calefacciones de algunos colegios públicos se suministran de gas natural.

Finalmente el pasado 4 de diciembre la entidad Distribuidora procede a efectuar el primer corte de punto de suministro (se adjunta notificación) que se corresponde con el edificio administrativo de la Plaza de los Reyes de España y el Edificio Político de la Plaza de España.

Se requiere nuevamente a MGS y se determina ante la gravedad de la situación, pues previsiblemente en la siguiente semana se procedería al corte de todos los puntos de suministro paulatinamente, atender en la medida de lo posible los requisitos de MGS, S.L. A este fin remiten un borrador de propuesta económica a la que adjuntan las condiciones en las que se producirá la revisión de las tarifas y otros condicionantes relativos a las posibles penalizaciones.

Por los técnicos de la Concejalía de Mantenimiento y Conservación con fecha 5 de diciembre del presente año se emite informe en el que determinan que la formula indicada por MGS no se ajusta al pliego, y que de llevarse a cabo resultaría muy complejo poder verificar la aplicación de determinados coeficientes al carecer el Ayuntamiento del acceso a una plataforma informática que publica determinados índices, si bien por parte del contratista si se podría garantizar algún procedimiento para acceder al mismo. Respecto a otros condicionantes, si bien recogidos en los pliegos, podrían dejarse sin efecto sin incumplir reglamentaciones al respecto, los números 3,7 y 8 del apartado 16, así como aquellos otros que sean imputables a la entidad distribuidora del suministro y el apartado 19 del Anexo I del PCAP

Ante la gravedad de la situación el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento remite un escrito con esa misma fecha, por la que traslada a MGS, S.L. la voluntad municipal de admitir sus propuestas en el supuesto de que presenten oferta al procedimiento negociado para poder disponer de suministro de gas natural.

Con esa misma fecha GAS NATURAL remite borrador de propuesta, que finalmente es presentada por los representantes legales de la sociedad con fecha 12 de diciembre de 2013, adjuntando un Anexo Bis, no contemplado en los pliegos pero comprendiendo los aspectos requeridos para poder suscribir el nuevo contrato con el Ayuntamiento.

Esta propuesta ha sido informada con fecha 16 de diciembre de 2013 por los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento. En el informe se indica que los precios ofertados pueden ser admitidos pues son inferiores a los establecidos en los pliegos que rigen la licitación, respecto a los restantes condicionantes mantienen sus anterior informe de fecha 5 de diciembre estableciendo que la formula de revisión de precios no es la recogida por los pliegos, y que de admitirse esta modificación el contratista debe facilitar el acceso a la aplicación y un fichero informático sobre la facturación. Otras condicionante igualmente modifican los requisitos establecidos en el pliego si bien carecen de una relevancia esencial.

Finalmente MGS ha presentado un Anexo III a su propuesta que recoge las modificaciones que solicita al régimen de facturación y penalización y otras obligaciones. Los técnicos municipales con fecha 23 de diciembre han emitido nuevo informe relativo a dejar sin efecto el apartado 24 del Anexo I del PCAP, y respecto a las restantes, ya han sido informadas por los técnicos en sus informes anteriores, y a juicio de la técnico que suscribe su supresión carece de relevancia esencial no afectando al objeto del contrato.

Finalmente determinan que la aceptación de la oferta supondría un ahorro gomal estimado algo superior al 7% sobre un presupuesto destinado al suministro de gas de 900.000,00€ por año y un consumo de 12,5 KWh.

En consideración a todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las establecidas en los informes de fecha 26 de julio y fecha 25 de septiembre, ambos de 2013 respecto a la naturaleza del contrato, y el procedimiento licitatorio.

II.- Acordada por el órgano de contratación la iniciación de procedimiento negociado para la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en el apartado c) del art. 170 del TRLCSP, las condiciones iniciales del contrato no pueden ser modificadas sustancialmente. En este caso y al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, será preciso remitir un informe a la Comisión de la Unión Europea, si ésta así lo solicita.

Las condiciones esenciales del contrato básicas no se modifican pues el precio es inferior al previsto como tipo de licitación y el suministro tampoco se altera, se mantienen las garantías exigidas y el plazo. Pero la formula de revisión de precios que se aplica trimestralmente, de forma automática y sin modificación respecto a las tarifas denominadas 3.1 y 3.2. sí se modifica respecto a la formula de revisión aplicable a las tarifas 3.3 y 3.4.

Salvo mejor opinión esta modificación si puede estimarse sustancial. Las otras solicitadas por el contratista que afectan al procedimiento de facturación, y a determinadas obligaciones e incumplimientos, a la vista de los informes emitidos por los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento no deben considerarse esenciales, pues pueden dejarse sin efecto sin afectar a las obligaciones esenciales del contratista:

III.- No obstante lo anterior la situación actual es preciso considerar:

1. Que la oferta presentada no producirá daño económico al Ayuntamiento, pues es inferior a los tipos de licitación establecidos, lo que supondrá un ahorro del 7% sobre el presupuesto anual.
2. La posibilidad que los técnicos municipales puedan verificar los índices que se aplicaran según su propuesta, y el hecho de que no esta contrastado ni verificado que esta formula suponga mayor incremento de precios por parte del contratista que la aplicación de la establecido en los pliegos.

3. La imposibilidad, acreditada en el expediente, de obtener otro contratista que suministre el gas a las dependencias y colegios públicos agravado por el hecho de estar iniciado el período de funcionamiento de las calefacciones.
4. Y por último el riesgo constatado de que la Distribuidora procedería al corte de suministro de gas, al no disponer de contrato en vigor con empresa comercializadora de gas.

IV.- MGS, S.L. ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social y aval por importe de 34.710,34€ exigido en concepto de garantía definitiva:

En conclusión, todo lo anterior determina, salvo mejor criterio de la Junta de Gobierno Local órgano de contratación competente, que existen fundadas razones justificadas en el interés municipal que justifican la adjudicación del contrato, admitiendo las condiciones solicitadas por la única empresa comercializadora de suministro de gas que ha presentado oferta al procedimiento negociado, remitiéndose a este órgano la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciado procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de titulo SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al resultar desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto ADJUDICAR a MADRILEÑA DE GAS SUR, S.L. con C.I.F. B 65142333 el contrato, por plazo de un año improrrogable, por los siguientes precios unitarios:

SUMINISTRO CON TARIFA	PRECIO TÉRMINO FIJO (€/MES)			PRECIO TÉRMINO VARIABLE (€ kwh)		
	Licitación	Oferta	(%) Baja	Licitación	Oferta	(%) Baja
3.1 3.2	9,3	6,4 €/mes	A	0,055	0,054€/Kwh	D
3.3	57,2	53,2€/mes	B	0,053	0,052€/Kwh	E
3.4	80	79,2€/mes	C	0,052	0,048€/Kwh	F

SEGUNDO: Atendiendo a razones justificadas en el expediente de interés municipal igualmente se aplicará al contrato las siguientes condiciones que prevalecerán sobre los dispuesto al respecto en los pliegos que rigen en el contrato, y que se reflejan en los Anexos II y III a la propuesta de Madrileña de Gas Sur, S.L.:

a) Anexo II. Revisión de tarifas

1.- Para las tarifas Gas Esencial y Gas Avanza (Grupos de peaje 3.1 y 3.2), los precios que se aplicarán para el suministro objeto del presente Contrato son los publicados en el BOE vigente. Estos precios están fijados por referencia al valor

máximo de la tarifa de último recurso fijada normativamente: la tarifa T1 para suministro de gas natural en producto Gas Esencial, T2 para suministro de gas natural en producto Gas Avanza.

2.- El precio que se aplicará en el producto Gas Business (Grupo de peaje 3.3) será:

Termino fijo= 53,01 €/ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\%}_{\text{Fob Rott}}) \times \text{Pa} + 2,35480 \text{ ct€/kWh (*)}$

3. El precio que se aplicará en el producto Gas Business Plus (Grupo de peaje 3.4) será:

Termino fijo= 79,15€ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\% \text{ Fob Rott}} + 0,00122 \times \text{F1\%}_{\text{Fob Rott}}) \times \text{Pa} + 2,04140 \text{ ct€/kWh (*)}$

Los precios que se detallan consideran el valor de los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasitas publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre. No obstante lo anterior, el precio que finalmente aplique dependerá de los valores que disponga la normativa sobre peajes y cánones vigente en cada momento. El cambio de peaje y cánones de acceso, no se considerará como una modificación del precio, aplicándose aquel que fijase la norma correspondiente.

Trimestralmente podrá actualizarse el precio de conformidad con las variaciones que hayan podido experimentar los valores de la fórmula.

* Donde:

- F1%_Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Go_0,1%Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Brent: valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Plat's Oilgram Price Report-Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments" expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación.
- Pa: tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo.

b) Anexo II. Dejar en suspenso los siguientes apartados del Anexo I del PCAP

16.1.- INFRACCIONES.-

A.- Faltas de carácter leve:

- El no poner a disposición municipal un servicio web de facturación.
- La aplicación indebida de los precios o de los datos de facturación.
- La aplicación de más de 10 estimaciones de consumo al mes.
- El retraso superior a 15 días en dar un nuevo suministro o en modificarlo sin causa justificada.
- El retraso en las bajas de suministro superior a 15 días.
- El no gestionar con diligencia las incidencias en la facturación.

B.- Faltas de carácter grave:

- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible.
- El no facilitar al Ayuntamiento los datos que se soliciten para su procesamiento con el programa Ingrid u otro estimado por el Ayuntamiento.
- El deficiente o mal mantenimiento de los armarios o equipos de medida.

19.- Régimen de pagos:

- "A la factura se acompañará, en soporte magnético o elemento sustitutivo, las facturas individualizadas de cada uno de los suministros..."

24.- Condiciones Especiales para la ejecución del contrato:

- "Los costes de una certificación por cada año de contrato, correrán por cuenta del adjudicatario del suministro, siendo potestativo del Ayuntamiento la elección de la ECA"

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013

Por la ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

• Visto el Informe Técnico emitido al efecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, de fecha 16 de diciembre de 2013, el cual consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

"Iniciado procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de título SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, al resultar desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto:"

1º.- ADJUDICAR a MADRILEÑA DE GAS SUR, S.L. con C.I.F. B 65142333 el contrato, por plazo de un año improrrogable, por los siguientes precios unitarios:

SUMINISTRO CON TARIFA	PRECIO TÉRMINO FIJO (€/MES)			PRECIO TÉRMINO VARIABLE (€ kwh)		
	Licitación	Oferta	(%) Baja	Licitación	Oferta	(%) Baja
3.1 3.2	9,3	6,4 €/mes	A	0,055	0,054€/Kwh	D
3.3	57,2	53,2€/mes	B	0,053	0,052€/Kwh	E
3.4	80	79,2€/mes	C	0,052	0,048€/Kwh	F

2º.- Atendiendo a razones justificadas en el expediente de interés municipal igualmente se aplicará al contrato las **SIGUIENTES CONDICIONES** que prevalecerán sobre los dispuesto al respecto en los pliegos que rigen en el contrato, y que se reflejan en los Anexos II y III a la propuesta de Madrileña de Gas Sur, S.L.:

a) Anexo II. Revisión de tarifas

1.- Para las tarifas Gas Esencial y Gas Avanza (Grupos de peaje 3.1 y 3.2), los precios que se aplicarán para el suministro objeto del presente Contrato son los publicados en el BOE vigente. Estos precios están fijados por referencia al valor máximo de la tarifa de último recurso fijada normativamente: la tarifa T1 para suministro de gas natural en producto Gas Esencial, T2 para suministro de gas natural en producto Gas Avanza.

2.- El precio que se aplicará en el producto Gas Business (Grupo de peaje 3.3) será:

Termino fijo= 53,01 €/ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\%} \text{Fob Rott} + 0,00122 \times \text{F1\%} \text{Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,35480 \text{ ct€/kWh (*)}$

3. El precio que se aplicará en el producto Gas Business Plus (Grupo de peaje 3.4) será:

Termino fijo= 79,15€ mes

Termino variable = $(0,5219 + 0,01512 \times \text{Brent} + 0,00095 \times \text{Go}_{0,1\%} \text{Fob Rott} + 0,00122 \times \text{F1\%} \text{Fob Rott}) \times \text{Pa} + 2,04140 \text{ ct€/kWh (*)}$

Los precios que se detallan consideran el valor de los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasitas publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre. No obstante lo anterior, el precio que finalmente aplique dependerá de los valores que disponga la normativa sobre peajes y cánones vigente en cada momento. El cambio de peaje y cánones de acceso, no se considerará como una modificación del precio, aplicándose aquel que fijase la norma correspondiente.

Trimestralmente podrá actualizarse el precio de conformidad con las variaciones que hayan podido experimentar los valores de la fórmula.

* Donde:

- F1%_Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Fuel 1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Go_0,1%Fob Rott: media semestral anterior al trimestre de aplicación del Gasóleo 0,1% Fob Rott mensual calculada para cada trimestre natural y de aplicación trimestral, publicada en el Platts Oilgram Report, expresado en \$/tonelada.
- Brent: valor promedio del precio Brent Dated, publicado en "Plat's Oilgram Price Report-Average Supplement" sección "Spot Crude Assessments" expresado en dólares/barril, durante el semestre anterior al trimestre de aplicación.
- Pa: tipo de cambio de €/ \$ USA correspondiente al trimestre anterior al de la aplicación, de aplicación trimestral, calculado a través de la cotización diaria €/ \$ USD publicada en el Boletín Oficial del Estado o por el Banco Central Europeo.

b) Anexo II. Dejar en suspenso los siguientes apartados del Anexo I del PCAP

16.1.- INFRACCIONES.-

A.- Faltas de carácter leve:

- El no poner a disposición municipal un servicio web de facturación.
- La aplicación indebida de los precios o de los datos de facturación.
- La aplicación de más de 10 estimaciones de consumo al mes.
- El retraso superior a 15 días en dar un nuevo suministro o en modificarlo sin causa justificada.
- El retraso en las bajas de suministro superior a 15 días.
- El no gestionar con diligencia las incidencias en la facturación.

B.- Faltas de carácter grave:

- El incumplimiento del nivel de calidad mínimo exigible.
- El no facilitar al Ayuntamiento los datos que se soliciten para su procesamiento con el programa Ingrid u otro estimado por el Ayuntamiento.
- El deficiente o mal mantenimiento de los armarios o equipos de medida.

19.- Régimen de pagos:

- "A la factura se acompañará, en soporte magnético o elemento sustitutivo, las facturas individualizadas de cada uno de los suministros..."

24.- Condiciones Especiales para la ejecución del contrato:

- “Los costes de una certificación por cada año de contrato, correrán por cuenta del adjudicatario del suministro, siendo potestativo del Ayuntamiento la elección de la ECA”

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

17/574.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 227/13).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 18 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", RESPECTO AL CENTRO DE DIA (EXPTE. 227/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prorroga del contrato de Gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" respecto al Servicio de Centro de Día, de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 o, hasta el momento inmediato anterior a la asunción de dichas plazas por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prorroga del contrato aprobar un gasto por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (123.180,96€) para el año 2014 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

AÑO 2014

Centro de Día	24 plazas	42,07 €/plaza	122 días	123.180,96 €
---------------	-----------	---------------	----------	--------------

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 18 de diciembre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo: Pilar Araque Leal."

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 227/13 (145/10)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO"

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de Junio de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" a la Empresa GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, S.L., con un plazo de ejecución de un año contado desde el 1 de Julio de 2010 al 30 de Junio de 2011, y por un importe máximo de 1.210.425,95 € exento de IVA.

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 17 de mayo de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.011 y el 30 de junio de 2.012, por un importe total de 1.154.964,59 €, IVA exento.

Igualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2.012 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.012 hasta el 30 de junio de 2.013, por un importe total de 1.176.046,04 €, IVA exento.

Con fecha 25 de junio de 2013 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la tercera y última prórroga del contrato por un año de duración desde el 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, pero únicamente para el Servicio de Centro Ocupacional.

Respecto al Servicio de Centro de Día se aprobó la prórroga solo hasta el 31 de diciembre de 2013 ya que la Comunidad de Madrid había manifestado que a partir del día 1 de enero de 2014 asumiría la gestión de las 30 plazas de Centro de Día y dejarían de prestarse en ese centro.

A la vista de las últimas informaciones de la Comunidad de Madrid manifestando la imposibilidad de asumir la gestión de las 30 plazas de Centro de Día el próximo 31 de enero de 2014 y previendo la misma para el mes de marzo de 2014, es necesario tramitar la prórroga del presente servicio.

Tal circunstancia se trasladó al adjudicatario del contrato a fin de que diera su conformidad, habiéndose recibido la misma con fecha 4 de diciembre del corriente.

Por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación D^a Sofia Gonzalez Sánchez se emite con fecha 10 de diciembre del corriente, informe favorable a dicha prórroga desde el día 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 o, hasta el momento inmediato anterior a la asunción de dichas plazas por la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato de Gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" respecto al Servicio de Centro de Día, de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 o, hasta el momento inmediato anterior a la asunción de dichas plazas por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (123.180,96€) para el año 2014 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

AÑO 2014

Centro de Día	24 plazas	42,07 €/plaza	122 días	123.180,96 €
---------------	-----------	---------------	----------	--------------

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 16 de diciembre de 2.013

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el fiscalización emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (CENTRO DE DÍA) DEL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2014
Nº EXPEDIENTE: 227/2013
Nº FISCALIZACIÓN: 459

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, P.D. (Decreto de Alcaldía 2/12/2013) Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 459	Nº Expte. Ctro. Gestor: 227/2013	

Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (CENTRO DE DÍA) DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2014			
Importe: 123.180,96.- €	Partida: 24-231.00-227.99	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: GRUPO 5 GESTIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, SL (CIF: B-84747385). La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2013
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

• Considerando igualmente el informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato de Gestión del Centro Ocupacional "Carlos Castilla del Pino" respecto al Servicio de Centro de Día, de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 o, hasta el

momento inmediato anterior a la asunción de dichas plazas por la Comunidad de Madrid.

2º.- Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato **APROBAR UN GASTO** por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (123.180,96€) para el año 2014 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose:

AÑO 2014

Centro de Día	24 plazas	42,07 €/plaza	122 días	123.180,96 €
---------------	-----------	---------------	----------	--------------

3º.- **COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

18/575.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR, PARA EL AÑO 2013.

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR PARA EL AÑO 2013.

El Ayuntamiento de Alcorcón reconoce la importante labor académica, cultural y social que desarrolla la UNED en el municipio de Alcorcón, ya que facilita el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todos los ciudadanos de Alcorcón.

En el presente curso escolar se encuentran matriculados en el Centro Asociado de Alcorcón 872 alumnos, con un incremento del 19,30 % respecto al año pasado. Cabe destacar el aumento de estudiantes matriculados en los estudios de grado en Trabajo Social y Administración y Dirección de Empresas.

Desde el año 2011, el Ayuntamiento de Alcorcón forma parte del Convenio de constitución del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

En la cláusula séptima de este convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de realizar una aportación

económica del 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del año 2013 es de 26.400,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de trece mil doscientos euros (13.200,00 €).

Por todo ello y visto los informes de Asesoría Jurídica, del Departamento de Intervención y del Director General de Educación y Participación Ciudadana, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2013 y que asciende a la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €)**.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2013

Fdo.: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidad"

• Visto el informe emitido por el Director General de Educación y Participación, Sr. Moreno Gómez, de fecha 18 de diciembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR, DURANTE EL AÑO 2013.

El Ayuntamiento de Alcorcón, el día 23 de febrero de 2011, suscribió el Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, ratificó los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, que previamente habían sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED en fecha de 21 de diciembre de 2011.

En la cláusula séptima del citado convenio y en relación a la financiación de los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento académico y administrativo, el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el compromiso de aportar el 50% de los gastos derivados de la docencia del Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.

El gasto del personal docente del Aula Universitaria de Alcorcón de Acceso a la Universidad del Curso 2012/2013 es de 26.400,00 €.

Por ello, la aportación económica del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de constitución del Consorcio Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur, asciende a la cantidad de 13.200,00 € (trece mil doscientos euros).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 18 de diciembre de 2013

Pedro Moreno Gómez. Director General de Educación y Participación Ciudadana."

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de julio de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL AÑO 2013, A SUFRAGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON EN VIRTUD DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR.

El Ayuntamiento de Alcorcón como miembro del Consorcio Centro Asociado de la UNED MADRID-SUR, y en virtud de la estipulación 7ª del Convenio de constitución del mismo, y del artículo 14.2 de los Estatutos que rigen dicho Consorcio, ratificados por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 2012, está obligado a realizar una aportación económica anual, que según la propuesta remitida por la UNED para el año 2013 asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00€), por lo que, a la vista del informe del Director General de Educación y Universidad de fecha 8 de julio de 2013, la técnico que suscribe considera, que no existe inconveniente, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho gasto, se proceda a la aprobación de la aportación referida. Significando, así mismo, que la concesión directa de esta ayuda viene amparada por el interés público y social que supone el mantener una sede del centro asociado en nuestro municipio, facilitando a los habitantes del mismo el acceso a estudios universitarios, sin que exista otro organismo o institución que pueda prestar esos servicios, por lo que le es aplicable la excepción prevista en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 29/03/2006).

Es cuanto tengo el honor de informar

Alcorcón, 15 de julio de 2013
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 23 y 16 de diciembre de 2013, respectivamente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APORTACIÓN DEL 50% DE LOS GASTOS DE PERSONAL DOCENTE DEL CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA MAYORES DE 25 AÑOS AL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. MADRID-SUR PARA EL AÑO 2013

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: La aportación que se pretende aprobar, supone un gasto para el ejercicio 2013 de 13.200,00 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 21-320.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220130015153)

Segundo: El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 23 de diciembre de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.- Ana Fernández Izquierdo"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48003	22013004749	13.200,00	

SUBVENCIONES UNED

IMPORTE EUROS:

-TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS

(13.200,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNED, ANUALIDAD 2013

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130015153.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 16/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

1º.- APROBAR el gasto derivado de las actuaciones convenidas con el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur para el año 2013 y que asciende a la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €)**.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

19/576.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 457/13).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 19 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 457/13)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fechas 5 y 10 de diciembre de 2013 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al *SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID*, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernansanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012 **ADJUDICAR** a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de *SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID*, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 2 de diciembre de 2013 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El adjudicatario presentará factura mensual por importe de 2.420,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo. Podrá acordarse por el órgano de contratación una prórroga por un año más, previo acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de Diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº : 457/13

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN

TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, fue aprobado el expediente para la contratación del SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 169 y 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, en consideración a la nri de fecha 14 de noviembre de 2013 del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a los siguientes licitadores:

- 1.- D^a Ana María Álvarez Úbeda.
- 2.- D. Francisco Merino Jiménez.
- 3.- D. Fernando Díaz-Zorita Canto.
- 4.- D. Javier García Guillén.
- 5.- Granda Procura, S.C.P.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta este último, Granda Procura, S.C.P., que fue remitida con fecha 3 de diciembre de 2012 a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 26 de Octubre del corriente se recibe n.r.i. del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, D. Gregorio Hernansanz, en la que se propone la adjudicación del contrato a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, por 24.000,00 €, I.V.A. excluido, al que añadido el 21% de I.V.A. da un importe total de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €) , con las condiciones reflejadas en la oferta presentada por dicha empresa y con sujeción en todo caso a los pliegos que han regido la licitación.

IV.- Por Granda Procura, S.C.P. se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, solicitando en el apartado 7º de su escrito de fecha 2 de noviembre de 2013, que se incluye en el expediente administrativo, que el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, le sea retenido en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones

derivadas de este contrato, cantidad que asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernansanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012 **ADJUDICAR** a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 2 de diciembre de 2013 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El adjudicatario presentará factura mensual por importe de 2.420,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo. Podrá acordarse por el órgano de contratación una prórroga por un año más, previo acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe presentado al efecto por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: ASESORÍA JURÍDICA

A: CONTRATACIÓN

**ASUNTO: SERVICIO DE PROCURADOR EXPTE CONTRATACIÓN
457/2013**

Visto los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de procurador de los tribunales con jurisdicción territorial en Alcorcón y Madrid,

Vista la única oferta presentada por D. José Luis Granda Alonso, y que a su vez reúne los requisitos indicados en los pliegos.

Vista la oferta económica del licitador, que coincide con la indicada en los Pliegos esto es: 29.040 (IVA incluido).

Por medio de la presente se informa favorablemente la propuesta presentada por D. José Luis Granda Alonso, para el servicio de procurador de los Tribunales con jurisdicción territorial en Alcorcón y Madrid, por un importe anual de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS, IVA incluido (29.040.- €)

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto la presente, se devuelve expte. de contratación 457/2013

Alcorcón, 05 de diciembre de 2013
EL JEFE DE SERVICIO Gregorio Hernsanz de la Fuente"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente Acuerdo:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernsanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012:*

1º.- ADJUDICAR a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 2 de diciembre de 2013 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El adjudicatario presentará factura mensual por importe de 2.420,00 €.

2º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo. Podrá acordarse por el órgano de contratación una prórroga por un año más, previo acuerdo mutuo y expreso de las partes.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

20/577.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE REFRIGERACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 23 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y ACS) DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2013

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales durante el año 2013 ya que habiéndose realizado tal servicio durante el ejercicio 2012, es necesario realizar la nueva adjudicación para el ejercicio 2013.

Este reconocimiento tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2013 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando recordando, y en los acuerdos municipales que se han venido adoptando desde el año 2010, y que tenían una duración anual.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario y como tal en dicha fecha, debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido. La búsqueda, dada la difícil situación

económica del Ayuntamiento de la forma más económica posible que permitiese prestar el servicio en las debidas condiciones, demoró la realización del estudio correspondiente. Visto que, de momento, la solución más adecuada es el mantenimiento de una encomienda de gestión de los servicios de mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizados por ESMASA para su reconocimiento en los términos legales oportunos, es decir mediante encomienda de gestión por el Ayuntamiento.

En base a esos estudios, se emite el informe efectuado por la Ingeniero Industrial de ESMASA Sra. Gómez Vendrell , de fecha 28 de noviembre de 2013; por la Asesoría Jurídica Municipal, de 13 de diciembre de 2013 y por la Ingeniera Municipal, D^a Marta Gomez, de 20 de diciembre de 2013, si bien en éste se comprende, tanto la encomienda de gestión a la que a la presente propuesta se refiere, como a la del mantenimiento de las instalaciones eléctricas, acometidas y centros de transformación que afecten a las dependencias cuyo mantenimiento es de competencia municipal, que es objeto de otra proposición y otro expediente, ya que en origen los estudios efectuados por ESMASA y que se contienen en la propuesta Técnica de la Sra. Gómez Vendrell, se efectuaron separadamente para los dos servicios referidos que son:

1.- El servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de iluminación de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de instalaciones eléctricas temporales de baja tensión (BT) y gestión del mantenimiento de los centros de transformación (CTs) para el año 2013.

2.- El servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción, y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales para el año 2013.

Figura, igualmente, un informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica por cada una de las encomiendas de servicio referidas y, así mismo, existen informes de Intervención en cada uno de los expedientes, con las cuantías diferenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales durante el año 2013 y por un importe de 343.362,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 343.362,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a veintitrés de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE REFRIGERACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Debe hacerse constar que la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, viene prestando los servicios de mantenimiento de instalaciones térmicas y de refrigeración de los edificios municipales desde el año 2011 y que este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada por el Ayuntamiento para mantener la encomienda de dichos servicios durante el ejercicio 2013 a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES.

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se constituyó como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011 mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 " Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistemas de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal D. Pedro Pulido Rodríguez de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o refrigeración y de fuentes ornamentales, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 13/2011-12/141 y 13/2011-14/143, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En el mencionado acuerdo 13/2011-12/141, se encomendaba a la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón el mantenimiento de las instalaciones de climatización, igualmente en los términos propuestos por la responsable de estos servicios. Este acuerdo, reconoce la encomienda con fecha 1 de enero de 2011, y se aprueba el gasto que el Ayuntamiento tiene que financiar durante ese ejercicio para dicho servicio.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011. El importe total de la encomienda será el que se señale en el informe de la Intervención General Municipal. Es cierto que hay una serie de instalaciones municipales que no están comprendidas en la encomienda, ya que en origen no se incluyen por la limitación presupuestaria, siendo esto lo que señala en su informe la Técnico de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, pero lo ejecutado supera lo que originariamente establecía la encomienda. Si el Ayuntamiento pretendiese ampliar la encomienda cubriendo nuevas instalaciones y servicios debería ampliar la dotación presupuestaria en la cuantía correspondiente a las nuevas demandas que se formularan. Debe considerarse que cuando se estudiaron los pliegos para una posible externalización se apreció que si se intentaba cubrir todo lo que no se encontraba en la encomienda los costes superaban con mucho el importe de la referida, por lo que no fue posible llevar a término tal solución.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Punto 58/2012-1/638 se procedió a realizar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas y de refrigeración de los edificios municipales para el ejercicio 2012. Es preciso realizar un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga para el ejercicio 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del

Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y colegios públicos apartado 5, y el mantenimiento de las instalaciones de calefacción y fuentes ornamentales apartados 7 y 8 del artículo 2 y el mantenimiento de las señales semafóricas.

SEGUNDO.- Artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.-. A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n\)](#), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figura el mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o climatización de los edificios y colegios públicos.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por el anterior Secretario no Consejero D. Pedro Pulido Rodríguez, que fue Técnico Municipal, y que deben de realizar los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda, -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 13 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano”

Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.º) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 343.362,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 28 de noviembre de 2013, debiendo imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.00 “encomiendas ESMASA Mantenimiento”, en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130016359). Consta informe de la Ingeniero Municipal de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2013 en el que se indica que *“no se tienen elementos de juicio para valorar económicamente la propuesta, ya que no hay un desglose de los conceptos que se indican, ni detalle de las actuaciones y frecuencias de las intervenciones, ni otros datos significativos como para deducir que los precios corresponden con los servicios prestados”*, así como que *“no se tienen elementos de juicio para valorar si se han realizado los servicios descritos”*, por lo que a la vista del mismo, sería conveniente antes de su aprobación, incorporarse al expediente informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, relativo al coste anual de la encomienda efectivamente prestada.

3. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

4. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-----------	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44900	22013005425	343.362,00	

ENCOMIENDAS ESMASA MANTENIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (343.362,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDAS A ESMASA 2013 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130016359.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

• Considerando igualmente el Informe Técnico, emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 20 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales durante el año 2013 y por un importe de 343.362,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 343.362,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

21/578.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASÍ COM EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, A

LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (SDAD. UNIPERSONAL TITULARIDAD DEL AYTO.).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 19 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT), Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CTs) DURANTE EL EJERCICIO 2013.

Se pretende, a través de esta propuesta, reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, acometidas y centros de transformación que afecten a las dependencias cuyo mantenimiento es de competencia municipal, así como la ejecución de las instalaciones eléctricas temporales de baja tensión y gestión del mantenimiento de ciertos centros de transformación durante el ejercicio 2013, ya que habiéndose realizado tal servicio durante el ejercicio 2012, es necesario realizar la nueva adjudicación para el ejercicio 2013.

Este reconocimiento tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2013 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando recordando, en tal sentido, que se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, 25 de octubre de 2006, la encomienda del mantenimiento de las instalaciones eléctricas que afectaban a los centros públicos, junto con el mantenimiento del alumbrado exterior.

Posteriormente el Ayuntamiento decide externalizar el mantenimiento del alumbrado público exterior, y limitar la encomienda de ESMASA, solamente a los centros públicos, como así acordó la Junta de Gobierno Local en abril de 2011.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario y como tal en dicha fecha, debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido. La búsqueda, dada la difícil situación económica del Ayuntamiento de la forma más económica posible que permitiese prestar el servicio en las debidas condiciones, demoró la realización del estudio correspondiente. Visto que, de momento, la solución más adecuada es el

mantenimiento de una encomienda de gestión de los servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, acometidas y centros de transformación que afecten a las dependencias cuyo mantenimiento es de competencia municipal, así como la ejecución de las instalaciones eléctricas temporales de baja tensión y gestión del mantenimiento de ciertos centros de transformación, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizados por ESMASA para su reconocimiento en los términos legales oportunos, es decir mediante encomienda de gestión por el Ayuntamiento.

En base a esos estudios, se emite el informe efectuado por la Ingeniero Industrial de ESMASA Sra. Gómez Vendrell , de fecha 28 de noviembre de 2013; por la Asesoría Jurídica Municipal, de 13 de diciembre de 2013 y por la Ingeniera Municipal, D^a Marta Gomez, de 20 de diciembre de 2013, si bien en éste se comprende, tanto la encomienda de gestión a la que a la presente propuesta se refiere, como a la del mantenimiento de instalaciones térmicas y de refrigeración de los edificios municipales, que es objeto de otra proposición y otro expediente, ya que en origen los estudios efectuados por ESMASA y que se contienen en la propuesta Técnica de la Sra. Gómez Vendrell, se efectuaron separadamente para los dos servicios referidos que son:

1.- El servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de iluminación de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de instalaciones eléctricas temporales de baja tensión (BT) y gestión del mantenimiento de los centros de transformación (CTs) para el año 2013.

2.- El servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción, y ACS) de colegios públicos y dependencias municipales para el año 2013.

Figura, igualmente, un informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica por cada una de las encomiendas de servicio referidas y, así mismo, existen informes de Intervención en cada uno de los expedientes, con las cuantías diferenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de iluminación de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de instalaciones eléctricas temporales de baja tensión (BT) y gestión del mantenimiento de los centros de transformación (CTs), a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 251.385,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 251.385,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

EL PRIMER TENIENTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ESMASA José Gabriel Astudillo López”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. DEL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT), Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CTs), PARA EL EJERCICIO 2013.

ANTECEDENTES.

Debe hacerse constar que en las escrituras de constitución de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., ESMASA, de fecha 20 de noviembre de 1997, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo, nº 3737 de su protocolo, en el Artículo 2. Objeto Social, apartado 5 aparecían como uno de los fines de la sociedad el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de edificios, vías, parques y jardines de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón y de los entes públicos o empresas dependientes del mismo. Para adaptarse a la nueva Ley de Contratos del Sector Público con fecha el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, se reafirma la sociedad como Medio Propio del Ayuntamiento, modificándose el Artículo 2º de sus Estatutos *"La sociedad tiene carácter de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos Autónomos de él dependientes, según lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Con tal carácter tendrá por objeto la realización de alguno o algunos de los siguientes fines: (...)"*.

A través de la modificación estatutaria aprobada por la Junta General de Accionistas el 28 de marzo del 2011 y elevado a escritura pública el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid se estableció la condición de Medio Propio Municipal, manteniendo entre sus fines, Artículo 2.5 *“Instalación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas y de alumbrado de edificios públicos o privados y de vías, parques y jardines titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, de los Organismos, instituciones o empresas dependientes del mismo o de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro del término municipal de Alcorcón, bien a requerimiento de instancias públicas o por contratos ultimados con las referidas personas, percibiendo en estos casos el precio establecido o contratado.”*

Por otra parte, en todo momento la sociedad perteneció en el 100% de su capital social al Ayuntamiento de Alcorcón, quien tuvo la plena dirección de la sociedad ya que su Junta General de Accionistas es el Pleno del Ayuntamiento constituido en Junta General y el Consejo de Administración es íntegramente designado por la Junta General que es el Pleno del Ayuntamiento.

La empresa viene prestando los servicios de iluminación interior de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de las instalaciones eléctricas temporales de Baja Tensión (BT), y gestión del mantenimiento de los Centros de Transformación (CTs) desde el año 2006 y este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para prorrogar para el ejercicio 2013 la encomienda del servicio a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

Según ya se ha señalado, la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., evidenció en sus estatutos la condición de medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, mediante escritura de la Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcorcón D^a Blanca Valenzuela Fernández, protocolo nº 1218, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23637, Libro 0, Folio 52, Sección 8, Hoja M 202219, Anotación 38 de fecha 29/12/2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 “Denominación Social” y el artículo 2 “ Objeto Social”, incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistemas de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En relación al mantenimiento de los Puntos de Luz de las dependencias Municipales, la posibilidad de que se pueda encomendar a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, como medio propio, se recoge en el artículo 2.5) de los Estatutos. En esta ocasión, la Sociedad viene prestando este servicio

según el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de octubre de 2006, en donde se encomienda a ESMASA, el mantenimiento del alumbrado público interior –dependencias y colegios-, y exterior, si bien en relación a este último, mantenimiento del alumbrado exterior, el Ayuntamiento de Alcorcón, aprueba a través de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2011, Punto 17/238, que el Servicio a prestar por ESMASA sea únicamente el relativo al mantenimiento de los Puntos de luz de colegios y dependencias municipales, desde el 1 de abril de 2011. Además y en este servicio se han de considerar diferentes acuerdos de la Corporación, en donde se revisa y actualiza el canon que corresponde a ESMASA, debido a las altas y bajas que se van produciendo, en cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de octubre (Baste a título enunciativo los acuerdos del Ayuntamiento de Alcorcón de marzo de 2009, del Pleno Municipal de 29 de noviembre de 2011) o bien la incorporación de nuevos edificios municipales (como se aprobó el 28 de diciembre de 2010, por la Junta de Gobierno Local Punto 20/708, prorrogada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011). En todo caso, y debido a la alteración de la encomienda en cuanto a su objeto, en abril de 2011 fue necesaria una actualización de la misma, para acomodarla a las nuevas disposiciones legales vigentes y a la realidad del servicio, refundiendo todos los acuerdos adoptados.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Punto 58/2012-2/639 se procedió a realizar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas, acometidas y Centros de Transformación, para el ejercicio 2012. Es preciso realizar un nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga para el ejercicio 2013.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de esta encomienda, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del anterior Secretario No Consejero, D. Pedro Pulido Rodríguez, de fecha 28 de diciembre de 2011. El importe total de la encomienda será el que se señale en el informe de la Intervención General Municipal. Es cierto que hay una serie de instalaciones municipales que no están comprendidas en la encomienda, ya que en origen no se incluyen por la limitación presupuestaria, siendo esto lo que señala en su informe la Técnico de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, pero lo ejecutado supera lo que originariamente establecía la encomienda. Si el Ayuntamiento pretendiese ampliar la encomienda cubriendo nuevas instalaciones y servicios debería ampliar la dotación presupuestaria en la cuantía correspondiente a las nuevas demandas que se formularan. Debe considerarse que cuando se estudiaron los pliegos para una posible externalización se apreció que si se intentaba cubrir todo lo que no se encontraba en la encomienda los costes superaban con mucho el importe de la referida, por lo que no fue posible llevar a término tal solución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y colegios públicos apartado 5.

SEGUNDO.- Artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.-. A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n\)](#), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S,A.U, titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, -recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen-, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por el anterior Secretario no Consejero D. Pedro Pulido Rodríguez, que fue Técnico Municipal, y que deben de realizar los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el ámbito de la misma y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda, -como orden unilateral- y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino "el régimen tarifario". En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por ESMASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alorcón a 13 de diciembre de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Rómulo Segura Romano”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por el departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS ELÉCTRICAS TEMPORALES DE BAJA TENSIÓN (BT) Y GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CTs).

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al encontrarse el servicio objeto de encomienda dentro del objeto social de la empresa, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012 y del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 13 de diciembre de 2013.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alorcón de 251.385,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 28 de noviembre de 2013, debiendo imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.00 “encomiendas ESMASA Mantenimiento”, en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220130016360). Consta informe de la Ingeniero Municipal de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2013 en el que se indica que *“no se tienen elementos de juicio para valorar económicamente la propuesta, ya que no hay un desglose de los conceptos que se indican, ni detalle de las actuaciones y frecuencias de las intervenciones, ni otros datos significativos como para deducir que los precios corresponden con los servicios prestados”*, así como que *“no se tienen elementos de juicio para valorar si se han realizado los servicios descritos”*, por lo que a la vista del mismo, sería conveniente antes de su aprobación, incorporarse al expediente informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, relativo al coste anual de la encomienda efectivamente prestada.

3. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

4. A juicio de esta Intervención y tal como se indica en el Informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2013, se advierte la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5. Con fecha 1 de abril de 2011 entró el servicio integral de iluminación exterior de este municipio a favor de la mercantil Etralux S.A. Por ello, y a juicio de esta Intervención, y tal y como se ha indicado en diversos informes, no debe encomendarse a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. ninguna actuación relacionada con el alumbrado público.

6. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44900	22013005426	251.385,00	

ENCOMIENDAS ESMASA MANTENIMIENTO

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (251.385,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDAS A ESMASA 2013 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN CCPP Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130016360.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/12/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Considerando igualmente el Informe Técnico, emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 20 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de iluminación de colegios públicos y dependencias municipales, así como de la ejecución de instalaciones eléctricas temporales de baja tensión (BT) y gestión del mantenimiento de los centros de transformación (CTs), a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2013 y por un importe de 251.385,00 €.

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 28 de noviembre de 2013 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa, según consta en el expediente.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 251.385,00 €, como tarifa para abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda y de su contenido es anual, y se corresponde con el ejercicio 2013.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Primera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

22/579.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 26 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014 (Expte nº 489/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, D^a Carmen Romo Bernáldez, y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 18 de diciembre de 2013 el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, se procede a

ADJUDICAR a la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF B-90063066, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, por un importe total de 34.099,99 €, IVA incluido, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato quedará condicionada a la suscripción de un Convenio con las entidades que a continuación se expresan en virtud del cual, éstas financiarán el gasto que comprende el contrato, con las aportaciones que igualmente se indican:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A.: 14.520,00 €, IVA incluido.
- PLAN PARCIAL DEL SECTOR DOS DEL ÁREA DE CENTRALIDAD: 19.520,00 €, IVA incluido.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comenzará con la entrega de las carrozas con una antelación mínima de tres días al día 5 de enero de 2014, fecha de celebración de la Cabalgata, y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizada la Cabalgata, no procediendo la prórroga del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón a 26 de diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2013 fue aprobado el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 173.f) del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y los pliegos que han de regir tanto la licitación como el citado contrato, en los que se justifica la conveniencia de adjudicar el mismo mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a cuatro empresas especializadas en organizar servicios similares al del objeto del contrato.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, únicamente ha presentado oferta la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF B-90063066, que se remitió a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio informe emitido en fecha 26 de diciembre de 2013 por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que se indica que la oferta presentada por ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. recoge la documentación exigida en el citado procedimiento y cumple con los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos por lo que se informa favorablemente la adjudicación del contrato a la misma, ascendiendo la oferta económica de dicha empresa a 34.099,99 €, IVA incluido, con las mejoras y elementos extras indicados en la oferta de dicha empresa, conforme al siguiente desglose:

- Suministro de 8 carrozas a un precio unitario de 4.214,09 €/carroza, IVA incluido.
- Suministro de 8 generadores a un precio unitario de 48,40 €/generador, IVA incluido.

IV.- La financiación del contrato se corresponde con las aportaciones de las entidades que se recogen en el PCAP y por lo tanto, la adjudicación del contrato debe quedar condicionada a la suscripción de un Convenio de Colaboración con las mismas que dará lugar a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el ejercicio de 2014, siendo estas entidades las que efectuarán el pago material del mismo, según el siguiente desglose:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A.: 14.520,00 €, IVA incluido.
- PLAN PARCIAL DEL SECTOR DOS DEL ÁREA DE CENTRALIDAD: 19.520,00 €, IVA incluido.

IV.- Por parte de la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de

garantía definitiva según se recoge en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, facultad que ha sido delegada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2013, en el Director General de Hacienda y Presupuestos, a quien se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 18 de diciembre de 2013 el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, Dª Carmen Romo Bernáldez, se procede a **ADJUDICAR** a la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF B-90063066, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, por un importe total de 34.099,99 €, IVA incluido, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato quedará condicionada a la suscripción de un Convenio con las entidades que a continuación se expresan en virtud del cual, éstas financiarán el gasto que comprende el contrato, con las aportaciones que igualmente se indican:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A.: 14.520,00 €, IVA incluido.
- PLAN PARCIAL DEL SECTOR DOS DEL ÁREA DE CENTRALIDAD: 19.520,00 €, IVA incluido.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comenzará con la entrega de las carrozas con una antelación mínima de tres días al día 5 de enero de 2014, fecha de celebración de la Cabalgata, y finalizará con la retirada de las

carrozas por el contratista una vez finalizada la Cabalgata, no procediendo la prórroga del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el Informe, emitido al efecto por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, de fecha 26 de diciembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 18 de diciembre de 2013 el expediente de contratación relativo al SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de Condiciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, se procede a"

1º.- ADJUDICAR a la empresa ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF B-90063066, el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2014, por un importe total de 34.099,99 €, IVA incluido, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

2º.- La adjudicación del contrato quedará **CONDICIONADA** a la suscripción de un Convenio con las entidades que a continuación se expresan en virtud del cual, éstas financiarán el gasto que comprende el contrato, con las aportaciones que igualmente se indican:

- RED ÁREAS PARQUE, S.A.: 14.520,00 €, IVA incluido.
- PLAN PARCIAL DEL SECTOR DOS DEL ÁREA DE CENTRALIDAD: 19.520,00 €, IVA incluido.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, crédito que se generará una vez sea suscrito el Convenio con las Entidades patrocinadoras.

3º.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** de este contrato comenzará con la entrega de las carrozas con una antelación mínima de tres días al día 5 de enero de

2014, fecha de celebración de la Cabalgata, y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizada la Cabalgata, no procediendo la prórroga del mismo.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

- Hace uso de la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE manifestando su agradecimiento a la Concejala D^a PILAR ARAQUE LEAL por su labor desarrollada durante la presente legislatura, a la vez que desea la pronta recuperación a la víctima del accidente de tráfico.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/7 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de enero de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.